



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente



Guía para la Correcta Implementación de los Documentos Tipo del Sector Infraestructura de Transporte

2025



Guía para la Correcta Implementación de los Documentos Tipo del Sector Infraestructura de Transporte

Director General
Cristóbal Padilla Tejeda

Secretaria General
Ana María Tolosa Rico

Subdirector de Negocios
Yenny Liseth Pérez Olaya

Subdirectora de Gestión Contractual
Carolina Quintero Gacharná

**Subdirector de Información y Desarrollo
Tecnológico (IDT)**
Richard Ariel Bedoya De Moya

**Subdirector de Estudios de Mercado y
Abastecimiento Estratégico (EMAE) (E)**
Richard Ariel Bedoya De Moya

Asesor Experto de Despacho
José Tarcisio Gómez Serna

**Asesor de Planeación, Políticas Públicas
y Asuntos Internacionales**
César Andrés Barros de la Rosa

Asesor de Comunicaciones Estratégicas
Richard Camilo Romero Cortés

Asesora Experta de Despacho
Sindy Alexandra Quintero Hernández

Asesora Experta de Despacho (E)
Luis Enrique Perea Garcés

Asesora de Control Interno
Edith Cárdenas Herrera

Tabla de Contenido

| | |
|---|-----------|
| 1. Objetivo y Alcance | 6 |
| 2. Introducción | 8 |
| 3. Enfoque de la Guía (Licitación pública, Menor Cuantía, Mínima Cuantía, Concurso de Méritos) | 10 |
| 4. Contexto General de los Documentos Tipo..... | 12 |
| 4.1. ¿Qué Son los Documentos Tipo? | 13 |
| 4.2. ¿Es Obligatoria la Aplicación de los Documentos Tipo? | 13 |
| 4.3. ¿Las Entidades Pueden Apartarse, Modificar o Incluir Disposiciones que Contradicen o Alteren el Contenido de los Documentos Tipo?..... | 15 |
| 4.4. ¿Qué Documentos Integran los Documentos Tipo? | 17 |
| 4.5. ¿Qué Documentos No Hacen Parte de los Pliegos Tipo?..... | 17 |
| 4.6. ¿Dónde se Pueden Consultar los Documentos Tipo? | 17 |
| 4.7. ¿Cómo Configurar el Proceso de Selección en el Marco de los Documentos Tipo en el SECOP?..... | 19 |
| 4.9. ¿Qué Sucede Cuando el Alcance del Proceso de Selección Incluye Bienes o Servicios Adicionales a los Incluidos en las Matrices de Experiencia?..... | 21 |
| 4.10. ¿Es Necesario Realizar Análisis del Sector?..... | 22 |
| 5. Pasos para Abordar los Documentos Tipo | 23 |
| Paso 1 – Identificar que las Actividades que se Pretenden Contratar están Incluidas en las Matrices de Experiencia | 24 |
| Paso 2 – Identificar los Requisitos de Experiencia Definidos en la “Matriz 1 – Experiencia”..... | 25 |
| Paso 3 – Identificar los Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional..... | 26 |
| Paso 4 - Identificar los Factores de Ponderación Relacionados con Criterios de Calidad y Aspectos Socioambientales..... | 26 |
| Paso 5 - Diligenciamiento del Documento Base (Pliego de Condiciones)..... | 27 |

| | |
|--|-----------|
| Paso 6 – Diligenciamiento de los Anexos, Formatos y Formularios | 29 |
| 6. Condiciones de Experiencia - Matriz 1 | 32 |
| 6.1. Determinación de la Complejidad Técnica | 33 |
| 6.2. Establecimiento de las Condiciones de Experiencia en la Matriz 1 | 34 |
| 6.3. Combinaciones de Experiencia con Diferentes Actividades y Sectores | 37 |
| 6.4. Procesos que Contemplen Obras, Bienes o Servicios Ajenos o Adicionales a la Obra Pública de Infraestructura de Transporte | 41 |
| 7. Identificación de los Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional | 43 |
| 7.1. Identificación de los Requisitos por Cada Rango de SMMLV y Modalidad de Contratación | 44 |
| 7.2. Determinación del Capital de Trabajo y Patrimonio Demandados | 47 |
| 8. Identificación de los Factores de Ponderación Relacionados con Criterios de Calidad | 52 |
| 8.1. Factores de Calidad Aplicables a las Modalidades de Licitación Pública y Selección Abreviada de Menor Cantidad | 53 |
| 8.2. Identificación de los Factores de Sostenibilidad Aplicables a la Modalidad de Concurso de Méritos | 55 |
| 9. Principales Modificaciones y/o Alteraciones Realizadas a los Documentos Tipo | 58 |
| Control Documental | 66 |

Índice de Tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Opciones criterios de calidad | 27 |
| Tabla 2. Introducción del Documento Base – Documentos Tipo | 28 |
| Tabla 3. Recomendaciones para la oferta económica | 31 |
| Tabla 4. Recomendaciones para lineamientos de personal | 31 |
| Tabla 5. Recomendaciones para la determinación de la complejidad | 33 |
| Tabla 6. Requisitos y criterios | 44 |
| Tabla 7. Rangos y requisitos Licitación Pública | 44 |
| Tabla 8. Requisitos Menor cuantía y Mínima Cuantía | 45 |
| Tabla 9. Rangos y requisitos Concurso de méritos | 45 |
| Tabla 10. Rangos y requisitos Licitación pública - Mipymes | 46 |
| Tabla 11. Requisitos Menor cuantía y Mínima Cuantía - Mipymes | 46 |

| | |
|---|----|
| Tabla 12. Rangos y requisitos Concurso de méritos - Mipymes..... | 46 |
| Tabla 13. Necesidades de apalancamiento | 48 |
| Tabla 14. Necesidades de apalancamiento | 49 |
| Tabla 15. Rangos para criterios socioambientales - DT Licitación, Menor Cantidad y Mínima..... | 54 |
| Tabla 16. Actividades a cumplir por rangos de SMLMV..... | 54 |
| Tabla 17. Factores sostenibilidad a tener en cuenta en los procesos de Concurso de Méritos | 56 |
| Tabla 18. Conceptos..... | 59 |

Índice de Gráficas

| | |
|---|----|
| Gráfica 1. Documentos Tipo en la página web | 18 |
| Gráfica 2. Micrositio de Documentos Tipo en la página web..... | 18 |
| Gráfica 3. Sectores aplicables a los Documentos Tipo | 19 |
| Gráfica 4. Lista desplegable Documentos Tipo SECOP II..... | 20 |
| Gráfica 5. Capítulos matrices de experiencia | 21 |
| Gráfica 6. Aspectos generales a considerar en las Matrices de Experiencia | 24 |
| Gráfica 7. Esquema general para abordar matrices de experiencia | 25 |
| Gráfica 8. Complejidad Técnica en Matriz 1- Experiencia | 34 |
| Gráfica 9. Consideraciones para tener en cuenta en el diligenciamiento de la Matriz 1 - Experiencia..... | 35 |
| Gráfica 10. Condiciones de experiencia conforme al ejemplo 1 | 36 |
| Gráfica 11. Consideraciones para la combinación de experiencia | 37 |
| Gráfica 12. Experiencia general y específica actividad principal | 38 |
| Gráfica 13. Experiencia general - Actividad secundaria 1 - ejemplo 2 | 39 |
| Gráfica 14. Experiencia general - Actividad secundaria 2 - Ejemplo 2 | 40 |
| Gráfica 15. Consideraciones para la actividad general y específica | 40 |
| Gráfica 16. Consideraciones para la adquisición de bienes y servicios | 41 |

1.

Objetivo y Alcance

La Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, como ente rector del Sistema de Compra Pública, actualiza la Guía para la correcta implementación de los Documentos Tipo del Sector Infraestructura de Transporte con el propósito de ayudar a las Entidades a estructurar de manera correcta los procesos de selección donde la implementación de los Documentos Tipo es de carácter obligatorio.

De acuerdo con este propósito, esta guía no solo hace una interpretación de los documentos que forman parte del pliego tipo y su contenido técnico, legal y financiero, sino que también, desarrolla pautas enmarcadas en las buenas prácticas contractuales, que de manera conjunta coadyuvan a aplicar los principios de la contratación estatal, principalmente la eficiencia, eficacia y transparencia. De esta manera, se convierte en una herramienta para resolver aquellos interrogantes que surgen por parte de las Entidades, al momento de implementar los Documentos Tipo.

Dicho lo anterior, se podrán entender como destinatarios de la guía los siguientes actores:

- Entidades Públicas: principales sujetos destinatarios del instrumento dada la obligatoriedad de este, impuesta por la Ley 1882 de 2018, modificada por la Ley 2022 de 2022.
- Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, en el marco de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022.
- Veedores y órganos de control, que dentro del marco de sus funciones velen por la correcta implementación de los Documentos Tipo como una herramienta de transparencia contractual, promotora de la competencia y la selección objetiva.

2.

Introducción



2. Introducción

Guía para la Correcta Implementación de los Documentos Tipo del Sector Infraestructura de Transporte

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto-Ley 4170 de 2011, en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, pone a disposición de los interesados la presente Guía para la correcta implementación de los Documentos Tipo, de los que trata el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificada por la Ley 2022 de 2020, respecto a la implementación y

adopción de Documentos Tipo de obra pública de Infraestructura de Transporte, para las diferentes modalidades que actualmente se encuentran vigentes: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Mínima Cuantía y para Concurso de Méritos (Interventoría de Obra Pública y Consultoría de Estudios de Ingeniería).

El uso de los Documentos Tipo no exime a las Entidades Estatales de regirse por la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación.



3.■

Enfoque de la Guía (Licitación pública, Menor Cuantía, Mínima Cuantía, Concurso de Méritos)



La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su función de “*Difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública; y promover y adelantar con el apoyo y coordinación de otras entidades públicas cuyo objeto se los permita, la capacitación que considere necesaria, a fin de orientar a los partícipes en el proceso contractual*”, estructura la presente Guía para que sea utilizada como herramienta para orientar y facilitar la correcta aplicación e implementación de los Documentos Tipo del sector transporte en los diferentes procesos de selección aplicables, a saber, Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cantidad, Mínima Cantidad y Concurso de Méritos.

Las referidas orientaciones buscan facilitar y brindar practicidad a los operadores de la gestión contractual en las diferentes entidades públicas obligadas a aplicar los Documentos Tipo, a los proveedores que ofrecen bienes y servicios a las diferentes Entidades Estatales, así como también a los organismos de control y demás interesadas en los procesos de selección en cuyo ejercicio deben implementar los Documentos Tipo.

La presente guía está enfocada en brindar un soporte a la implementación de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

- y de igual manera dar una respuesta a las consultas y situaciones que se puedan presentar al abordar los Documentos Tipo por parte de las Entidades Estatales y los interesados en los diferentes procesos de selección, de tal manera que el presente documento pretende ser una herramienta que permita desagregar y analizar desde una perspectiva integral el contenido de los Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte, los cuales cabe anotar, son un instrumento de transparencia y promoción de la competencia en la contratación pública.

Finalmente, en relación con los dos aspectos señalados, los Documentos Tipo eliminan procesos y contratos dirigidos a determinado contratistas. A su vez, los potenciales proveedores de un bien o servicio conocen de manera previa las reglas para presentarse a determinado proceso de contratación, sin la posibilidad de establecer o definir requisitos habilitantes o factores de evaluación desproporcionales o que limiten la pluralidad de oferentes. En este sentido, la Superintendencia de Industria y Comercio ha indicado en relación con los Documentos Tipo adoptados por esta Agencia que estos: “*tienen la idoneidad de promover la competencia efectiva, reducir barreras de acceso, incrementar la participación de agentes diversos y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación estatal*”¹.

¹ Concepto de abogacía de la competencia en relación con los proyectos de resolución: (i) “*Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la intervención de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda*” (en adelante, el proyecto 1); y (ii) “*Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda*” (en adelante, el proyecto 2). Superintendencia de Industria y Comercio, radicado No. 25-526585-2-0 del 26 de noviembre de 2025, entre otros.

4.

Contexto General de los Documentos Tipo



4.1. ¿Qué Son los Documentos Tipo?

Conforme lo dispone la Ley 2022 de 2020, los Documentos Tipo son documentos que estandarizan en un proceso de selección los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública. Estos documentos son incorporados al ordenamiento jurídico a través de resolución, y en este sentido, constituyen actos administrativos de carácter general que propendan por la selección objetiva, estableciendo condiciones generales que puedan ser aplicadas uniformemente para todas las modalidades de selección reduciendo la subjetividad en la escogencia y facilitando el control administrativo, judicial, fiscal y ciudadano².

Los mencionados Documentos Tipo se encuentran enfocados por sectores, para el caso puntual de esta guía se trata de los relacionados con la Infraestructura de Transporte, entendida en los términos de la Ley 1682 de 2013, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, y demás normativa que la reglamente o modifique.

En este sentido, contienen parámetros obligatorios y su uso debe complementarse con el marco normativo superior, particularmente la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como las reglas presupuestales, de control fiscal, de responsabilidad contractual y las disposiciones especiales aplicables a cada proceso, de igual manera, las entidades están obligadas a considerar la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, así como los lineamientos técnicos y conceptuales emitidos por Colombia Compra Eficiente y otras

autoridades competentes, en la medida en que integran el orden jurídico vigente y orientan la correcta interpretación y aplicación del Estatuto Contractual.

En consecuencia, la utilización de documentos tipo no reemplaza el ejercicio de planeación, motivación, análisis de riesgos y determinación del objeto contractual específico, ni releva a las entidades de garantizar la selección objetiva, la legalidad de las actuaciones y la adecuada gestión del gasto público, atendiendo a que los documentos tipo uniforman y estandarizan, pero no suplen la responsabilidad administrativa de estructurar adecuadamente el proceso ni la obligación de verificar el cumplimiento del régimen jurídico aplicable.

Por lo anterior, su aplicación debe entenderse dentro de un marco de integración normativa, en el cual los documentos tipo operan como un componente obligatorio de la contratación pública, pero subordinado y complementario al Estatuto General de Contratación, a la reglamentación vigente y a la jurisprudencia que interpreta y desarrolla dichos mandatos.

4.2. ¿Es Obligatoria la Aplicación de los Documentos Tipo?

Sí, los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública son de aplicación obligatoria para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020. Adicionalmente, en atención a lo dispuesto en los dos primeros incisos del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, cuando las entidades estatales regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública suscriban convenios o contratos de cualquier índole con entidades estatales de régimen exceptuado, patrimonios

² Ley 2195 de 2022. Artículo 56.

autónomos, personas naturales o jurídicas de derecho privado, el deber de aplicar documentos tipo y las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se hace extensiva a tales sujetos sometidos por regla general al derecho privado.

De esta manera, la obligación de aplicar Documentos Tipo, y en general, las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se extienden no solamente a la celebración del contrato o convenio propiamente dicho, sino también a los compromisos contractuales derivados, según lo expresamente consagrado en el segundo inciso del artículo 56 de la ley citada. Esto implica que, si una entidad exceptuada, un patrimonio autónomo o una persona natural o jurídica de derecho privado, en cumplimiento de un compromiso asumido en el contrato celebrado con una entidad sometida al Estatuto General, debe contratar una obra o servicio cobijado por algún Documento Tipo, estará obligada a hacerlo aplicando esta herramienta, además de adelantar el proceso de contratación y celebrar el contrato conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. No obstante, se encuentran exceptuadas de dicha obligación las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario.

En el marco de lo anterior, la expresión giro ordinario de los negocios puede considerarse como un concepto jurídico indeterminado. En relación con este concepto, el Consejo de Estado

ha tenido la oportunidad de pronunciarse en distintas ocasiones sobre su alcance, estableciendo algunos criterios de interpretación. En su momento, en relación con la redacción original del párrafo 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993³, la Sección Tercera manifestó lo siguiente:

"El giro ordinario de las actividades de una sociedad comercial no sólo comprende aquello que define en forma concreta su objeto social, sino todos los actos directamente relacionados con el mismo, lo que denota que entre éstos y aquéllas debe existir una relación de necesidad que los hace parte en el objeto de la sociedad. Siendo así las cosas, resulta que el concepto "giro ordinario de las actividades" [...], hace relación tanto a las actividades o negocios realizados en cumplimiento del objeto social o de las funciones principales, expresamente definidas por la Ley, como también a todo aquello que es conexo con ellas y que se realiza para desarrollar la función principal, estableciéndose entre estos una relación de medio a fin, estrecha y complementaria"⁴.

En virtud de esta definición la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente — señaló respecto de la excepción consagrada en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, que la no obligatoriedad de implementar Documentos Tipo en su contratación que, la expresión "giro ordinario" se usa para designar a la contratación relacionada con los asuntos de la gestión habitual u ordinaria de los tipos de entidades mencionadas en esa disposición; no obstante, la determinación de las actividades que

³ La redacción original del párrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, incluía la expresión giro ordinario, la cual servía de elemento calificante para la determinación del régimen aplicable a los contratos de los establecimientos de crédito público, las compañías de seguros y las demás entidades financieras públicas. Dicho párrafo establecía "Sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley sobre fiducia y encargo fiduciario, los contratos que celebren los establecimientos de crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, que correspondan al giro ordinario de las actividades propias de su objeto social, no estarán sujetos a las disposiciones del presente estatuto y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades".

⁴ Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 12 de octubre de 2011. Exp. No. 20070. C.P. Danilo Rojas Betancourt.

comprenden el giro ordinario es un asunto que se debe analizar y definir en cada caso concreto por parte de las Entidades Estatales, atendiendo a su propios actos de creación y normatividad interna aplicable, así como verificando los negocios habituales u ordinarios que desarrollan en el marco precisamente de sus facultades estatutarias.

Es así entonces que, a manera de ejemplo, si una Institución de Educación Superior Pública, de manera habitual y por facultad estatutaria, solo realiza contrataciones para cumplir su objeto social relacionado con la adquisición de programas educativos, contratación de personal, adquisición de bienes o servicios para su correcto funcionamiento, entre otras, pero en el marco de su objeto social o de las actividades habituales que desarrolla, no se encuentra alguna de las actividades descritas en la “Matriz No. 1 – Experiencia”, de los Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte, e identifica la necesidad de adelantarlas para satisfacer necesidades de interés general o el correcto funcionamiento de la Institución, deberá entonces acudir a los Documentos Tipo de Transporte para adelantar esa contratación, en tanto que no hace parte esta del giro ordinario de sus negocios.

En este sentido, la implementación de los Documentos Tipo se recomienda a las entidades no obligadas a su aplicación, a efecto de que optimicen su gestión contractual y promuevan prácticas transparente en sus organizaciones en observancia del principio de transparencia y con el propósito de fomentar buenas prácticas contractuales que garanticen una selección objetiva.

Esta recomendación se alinea con lo dispuesto en el párrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, el cual exhorta a las entidades exceptuadas de la implementación de los Documentos Tipo a realizar los ajustes

pertinentes, convenientes y necesarios en sus manuales de contratación, con el fin de incentivar su uso como una buena práctica orientada a fortalecer la integridad, la eficiencia y la transparencia en la gestión contractual.

4.3. ¿Las Entidades Pueden Apartarse, Modificar o Incluir Disposiciones que Contradicen o Alteren el Contenido de los Documentos Tipo?

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como las que indica el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 no pueden apartarse, pero podrán modificar los apartados que el Documento Tipo disponga, siempre y cuando no contradigan o alteren su contenido.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través del Acto Administrativo mediante el cual se adoptan los Documentos Tipo establece su inalterabilidad, por ende, las Entidades Estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo. Para efectos prácticos a título ilustrativo, la Resolución 465 de 2024 “Por cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020”, en su artículo 3 dispone:

“Artículo 3. Inalterabilidad de los Documentos Tipo. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los Documentos Tipo son obligatorios en la actividad contractual de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto

General de Contratación de la Administración Pública, patrimonios autónomos o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que por mandamiento legal estén obligadas a su aplicación. En consecuencia, los obligados a su aplicación, al adelantar sus procedimientos de selección, **solo podrán modificarlos en los aspectos en que los Documentos Tipo lo permitan.**

Sumado a lo anterior, es preciso señalar que esta norma de inalterabilidad admite unas excepciones contenidas en el documento base, a saber:

- Las entidades podrán modificar, solamente los aspectos incluidos entre corchetes y resaltados en gris, los cuales deben ser diligenciados por la Entidad.
- Cuando la Entidad adelante sus procesos en el SECOP II, debe adaptar el contenido de los Documentos Tipo a esta plataforma transaccional, o al sistema que haga sus veces.
- La Entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos indicados en corchetes y resaltados en gris.

Con lo anterior, la Agencia buscar dejar claro que solo aquello que los Documentos Tipo indiquen como objeto de modificación por parte de las entidades, puede modificarse, de lo contrario, debe mantenerse la integridad del Documento Tipo.

Dicho esto, es preciso señalar que, si bien los Documentos Tipo son inalterables, es preciso revisar si el tipo de modificación afecta la integralidad del documento, dando lugar a un

incumplimiento en su aplicación. Por tal razón, es importante resaltar la labor colaborativa que realizan los interesados en los procesos de selección, para establecer e identificar las oportunidades de mejora, e identificar las situaciones contrarias a la normativa vigente.

Colombia Compra Eficiente, cuenta actualmente con el Observatorio Oficial de Contratación Pública, el cual hace seguimiento a la adecuada implementación de los Documentos Tipo. Sin embargo, en el Decreto Ley 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”, no fueron atribuidas a la Agencia, competencias de control, investigación y seguimiento como sí lo tienen órganos como la Contraloría, la Procuraduría y la Fiscalía. Por tal motivo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no es competente para sancionar el incumplimiento de la normativa, y por ello su labor se limita a impartir políticas públicas en temas de contratación estatal y hacer el seguimiento estadístico a la implementación de los Documentos Tipo.

Finalmente, cabe resaltar que la implementación de los Documentos Tipo no exime la labor previa de planeación que debe realizar cada una de las Entidades, como es la realización de los estudios y documentos previos, análisis de las condiciones económicas del sector y el análisis, tipificación y asignación de riesgos. Lo anterior, por mencionar algunos de los elementos que hacen parte de dicha etapa de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.4. ¿Qué Documentos Integran los Documentos Tipo?

Los Documentos Tipo están enlistados en el acto administrativo proferido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y hacen parte integral del documento. Estos son:

- El documento base o Pliego Tipo, o documento de invitación cuando se trate de mínima cuantía
- Anexos
- Formatos
- Formularios
- Matrices

Para efectos prácticos esta guía no pretende describir o pormenorizar cada uno de los Documentos Tipo del Sector Transporte distinguidos por modalidades de selección, teniendo en cuenta que pueden ser objeto de modificación, sin perjuicio de ello, a lo largo de este documento se puntualizará la información necesaria para que los particulares interesados, entidades públicas y demás autoridades, puedan tener claridades respecto de su diligenciamiento y aplicación. Lo anterior, por cuanto cada uno de los Documentos Tipo contiene instrucciones y directrices precisas para su diligenciamiento, y, en consecuencia, corresponde a las entidades realizar el análisis riguroso y el diligenciamiento adecuado de los documentos puestos a su disposición por parte de la Agencia.

4.5. ¿Qué Documentos No Hacen Parte de los Pliegos Tipo?

A las Entidades les corresponde realizar la adecuada planeación, previa a los Procesos de Contratación que adelanten, la cual debe estar encaminada a conocer el sector y el segmento del mercado al cual va dirigido su proyecto; para este propósito, las entidades cuentan con una serie de instrumentos que no hacen parte de los Documentos Tipo, entre los cuales se destacan los siguientes:

- Plan Anual de Adquisiciones (PAA).
- El Estudio del Sector, mediante el cual las Entidades buscan identificar elementos que les permitan definir los requisitos habilitantes.
- Documentos propios de la etapa de planeación, en los que se deben considerar entre otros los siguientes aspectos: 1) Descripción de la necesidad, 2) Objeto a contratar, 3) Modalidad en el proceso de selección, 4) Valor estimado del contrato y su justificación, 5) Análisis de riesgos y su forma de mitigarlo, y 6) Garantías. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

4.6. ¿Dónde se Pueden Consultar los Documentos Tipo?

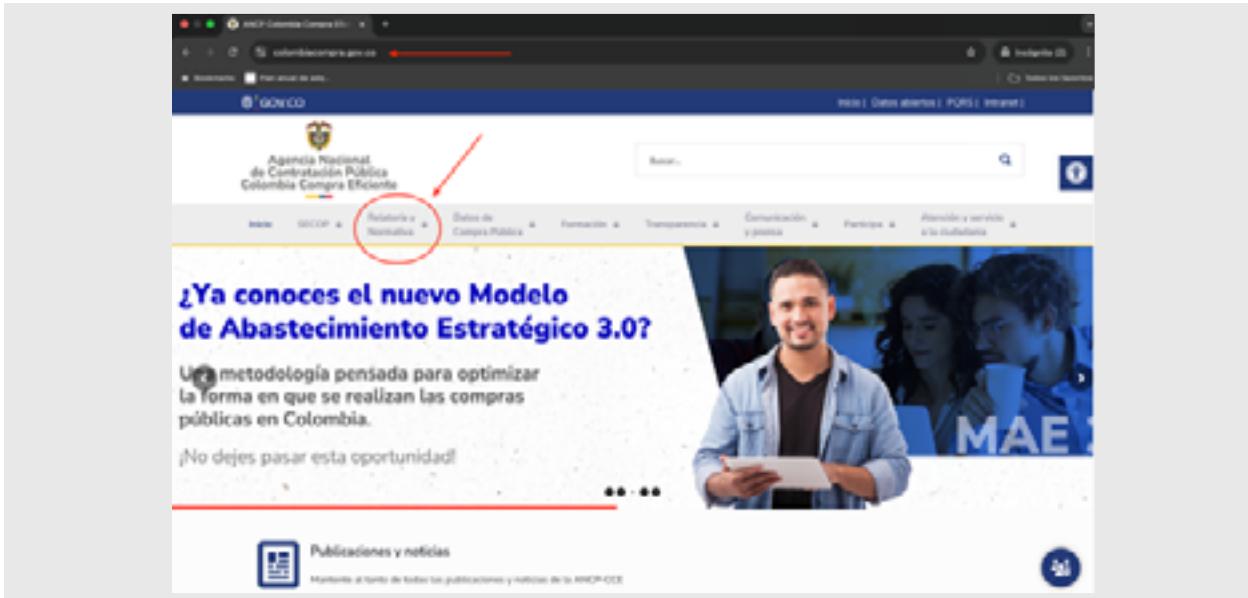
Los Documentos Tipo están disponibles en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/>; en la sección “Documentos Tipo”. Allí se encuentran las versiones actualizadas para cada uno de los sectores incluyendo el sector Transporte. Estos documentos se encuentran en su formato editable (Word, Excel) para que las Entidades puedan diligenciar los espacios señalados en corchetes y sombreado en gris.

4. Contexto General de los Documentos Tipo

Guía para la Correcta Implementación de los Documentos Tipo del Sector Infraestructura de Transporte

De igual manera, pueden ingresar a la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y en el banner indicar la opción “Relatoría y Normativa”:

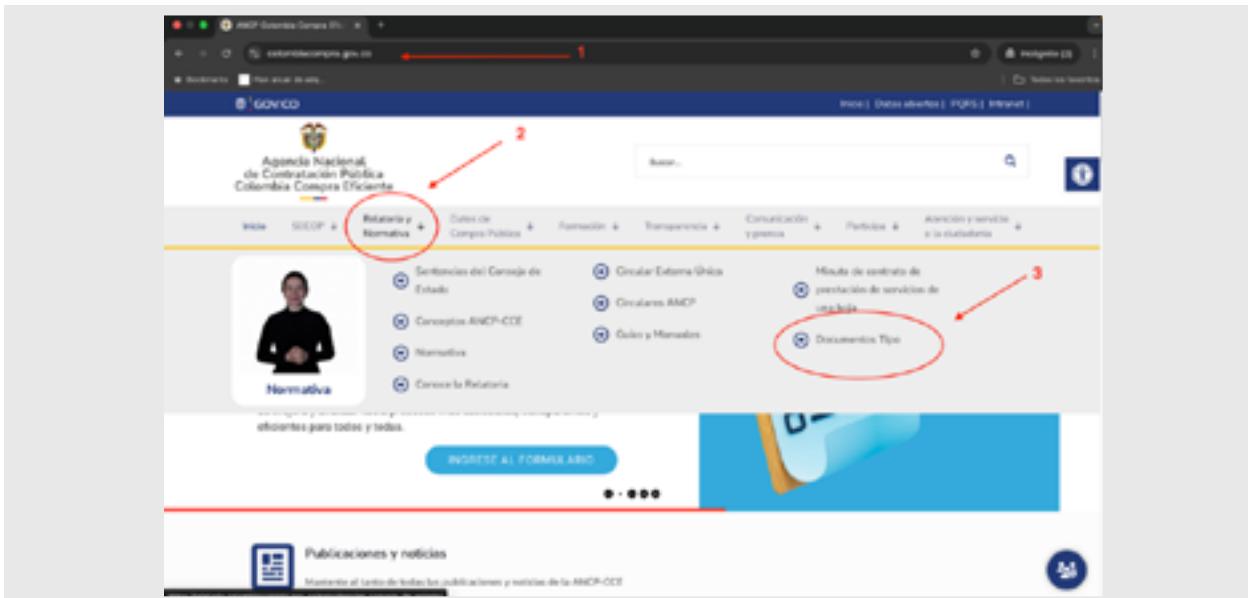
Gráfica 1. Documentos Tipo en la página web



Fuente: www.colombiacompra.gov.co

Posterior a esto escoger la opción “Documentos Tipo”:

Gráfica 2. Micrositio de Documentos Tipo en la página web

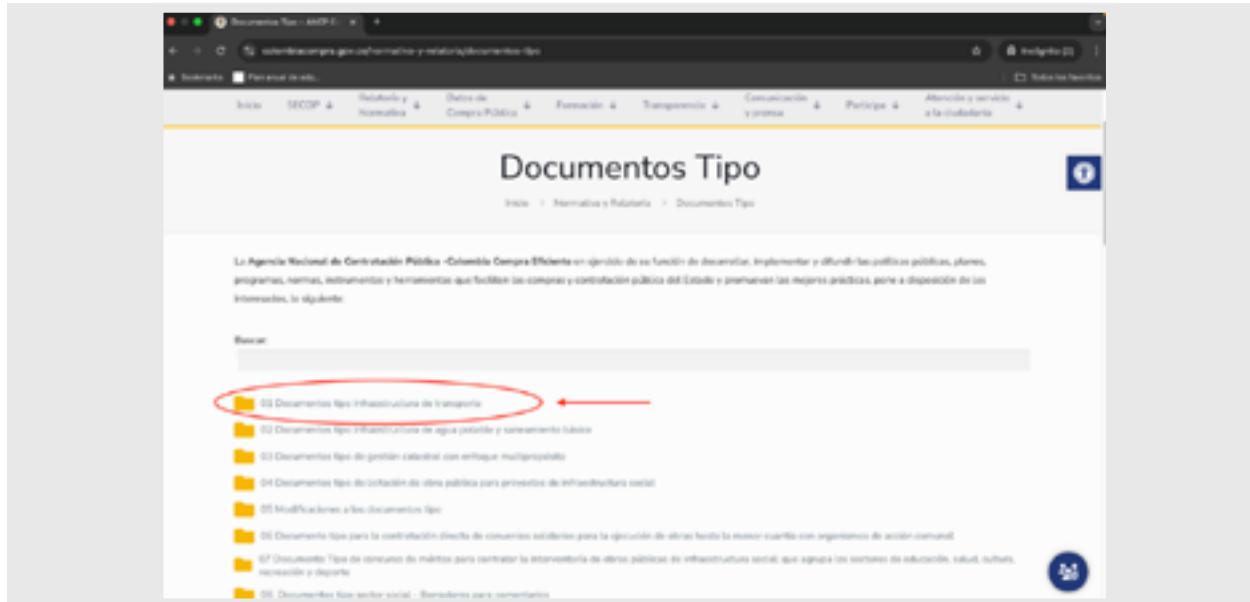


Fuente: www.colombiacompra.gov.co

En el módulo señalado, podrán encontrar todos los Documentos Tipo adoptados por la Agencia y

particularmente los destinados a Infraestructura de Transporte:

Gráfica 3. Sectores aplicables a los Documentos Tipo



Fuente: www.colombiacompra.gov.co

4.7. ¿Cómo Configurar el Proceso de Selección en el Marco de los Documentos Tipo en el SECOP?

El Sistema electrónico de Contratación Pública - SECOP - II es una plataforma transaccional de contratación pública, en donde todo el proceso es realizado totalmente en línea, es decir, que el envío de ofertas, la presentación de observaciones y la firma de contratos, entre otros, se realizan por medio de la plataforma a través de internet y no de manera física. El SECOP II funciona con pliegos y contratos electrónicos que pueden ser consultados por cualquier interesado en tiempo real desde el menú de búsqueda pública sin usuario, ni contraseña o a través del portal Datos Abiertos del SECOP.

El SECOP II funciona con cuentas para las Entidades Estatales y los proveedores; cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella.

Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, publican y adjudican procesos de contratación. Los proveedores pueden hacer comentarios a los documentos del proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea.

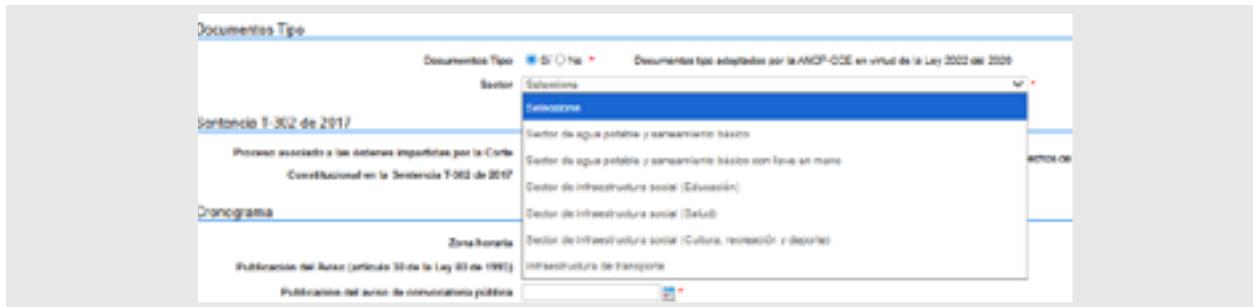
Ahora, las Entidades que se encuentren obligadas a publicar y gestionar sus Procesos de Contratación a través del SECOP II deben adaptar el contenido de los Documentos Tipo al pliego de condiciones electrónico de la plataforma transaccional considerando las guías con que cuenta actualmente la Agencia, en cuanto al uso del SECOP II para cada una de las modalidades de contratación, disponibles en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/como-usar-el-secop-ii-comprador>.

Es importante reiterar que el SECOP II cuenta con un formulario o pliego electrónico, el cual contempla diferentes secciones mediante las cuales la Entidad debe configurar los procesos

de contratación. Precisamente, en el campo “Documentos Tipo”, la Entidad debe identificar si los procesos de contratación están asociados al uso de los Documentos Tipo dispuestos por

la Agencia Nacional de Contratación Pública, para esto, podrá seleccionarlos a través de la lista desplegable tal y como se muestra a continuación:

Gráfica 4. Lista desplegable Documentos Tipo SECOP II



Fuente: SECOP II

Así mismo, en la sección del cuestionario deberá solicitar información a través de preguntas para que los proveedores puedan acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos y financieros, así como la oferta económica. En ese caso, el Documento Base dispone las condiciones detalladas que son requeridas en el cuestionario electrónico.

4.8. ¿Cuándo Se Deben Utilizar los Documentos Tipo en un Proceso de Selección?

La entidad, dentro del ejercicio previo de planeación en la etapa anterior al desarrollo del proceso de selección, deberá determinar si por la naturaleza de la entidad y del objeto a contratar, le es aplicable el instrumento contractual; además de revisar las actividades propias y necesarias a ejecutar para el cumplimiento de su objeto.

En cuanto a la modalidad de selección, los Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte, aplican a los procesos de Licitación de Obra Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Mínima Cuantía y Concurso de Méritos (interventoría y Consultoría de obra pública) que correspondan a las actividades definidas en la “Matriz 1 – Experiencia” incorporadas en cada una de estas modalidades.

En consecuencia, para las actividades de Infraestructura de Transporte que no se encuentren contempladas en la “Matriz 1 – Experiencia” en principio, no resulta obligatoria la implementación de los Documentos Tipo; pues le corresponde a la entidad revisar las reglas de combinación de experiencia establecidas en el Documento Base. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.6.1.5. del Decreto 1082 de 2015. En tal sentido, desde una perspectiva general, los siguientes son los capítulos contenidos en las matrices de los Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte:

Gráfica 5. Capítulos matrices de experiencia



Fuente: Elaboración propia – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Para el caso del capítulo 4 - “Vías Primarias o Secundarias o Terciarias o Urbanas Para Atención, Prevención o Mitigación de Emergencias diferentes a Contratación Directa”, se aclara que estas actividades son diferentes a los procesos de “Contratación directa” producto de la declaratoria de una urgencia manifiesta, la cual, se encuentra reglada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Cada uno de los capítulos o tipos de infraestructura contenidos en la “Matriz 1 – Experiencia” contempla el detalle de las actividades para contratar en las cuales se puede enmarcar los objetos contractuales de los procesos de selección que adelante cada Entidad.

Estos capítulos y actividades se consideran de manera general para todas las modalidades de selección. Sin embargo, debe aclararse que, para los procesos que se adelanten para Consultoría - Estudios y Diseños - del sector Transporte, se incorporan actividades particulares adicionales, como, por Ejemplo: “3.14 PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS HIDROLÓGICOS Y/O HIDRAULICOS”.

4.9. ¿Qué Sucede Cuando el Alcance del Proceso de Selección Incluye Bienes o Servicios Adicionales a los Incluidos en las Matrices de Experiencia?

En estos eventos la Entidad debe aplicar los Documentos Tipo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.6.3.5 del Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en las resoluciones que adoptan los Documentos Tipo, en las cuales se detalla el procedimiento para la experiencia adicional que se requiera solicitar y que no esté contenida en ninguna de las matrices de experiencia.

Más adelante, esta guía presenta una explicación detallada sobre la experiencia relacionada con las obras, bienes o servicios que son ajenos o adicionales a la obra principal de Infraestructura de Transporte.

4.10. ¿Es Necesario Realizar Análisis del Sector?

Si. El análisis del sector es obligatorio en los términos definidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

La información obtenida y analizada es clave para la estructuración del Proceso de Contratación toda vez que permite conocer el sector relativo al bien, obra o servicio desde diferentes perspectivas y contextos.

Lo anterior, cobra relevancia en tanto que, si bien los Documentos Tipo definen condiciones de requisitos habilitantes y criterios de evaluación, entre los que se encuentran la experiencia habilitante, los requisitos de capacidad financiera y organizacional; el estudio de sector es el mecanismo mediante el cual las entidades pueden, entre otros aspectos, definir el presupuesto del proceso de selección, identificar potenciales proveedores, sustentar la escogencia de los factores de calidad, identificar márgenes de ahorro para el tipo de obra, bien y/o servicio requerido, de cara a realizar análisis de precios artificialmente bajos, y realizar el análisis de los riesgos, etc.

Desde una perspectiva funcional, el estudio de sector constituye un deber precontractual de las Entidades, que les permite sitúen la adquisición de los bienes, obras y/o servicios necesarios para

la satisfacción de sus necesidades dentro de las condiciones del mercado en donde se ofrecen. Lo anterior, les permite tener un sustento para la decisión de adelantar el proceso de contratación desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

De otra parte, se recomienda a las Entidades, como insumo para la elaboración de sus análisis del sector, utilizar la “*Guía para la elaboración de estudios de sector*” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la cual se definen metodologías para que las Entidades puedan comprender el mercado del bien, obra o servicio que pretenden contratar.⁵

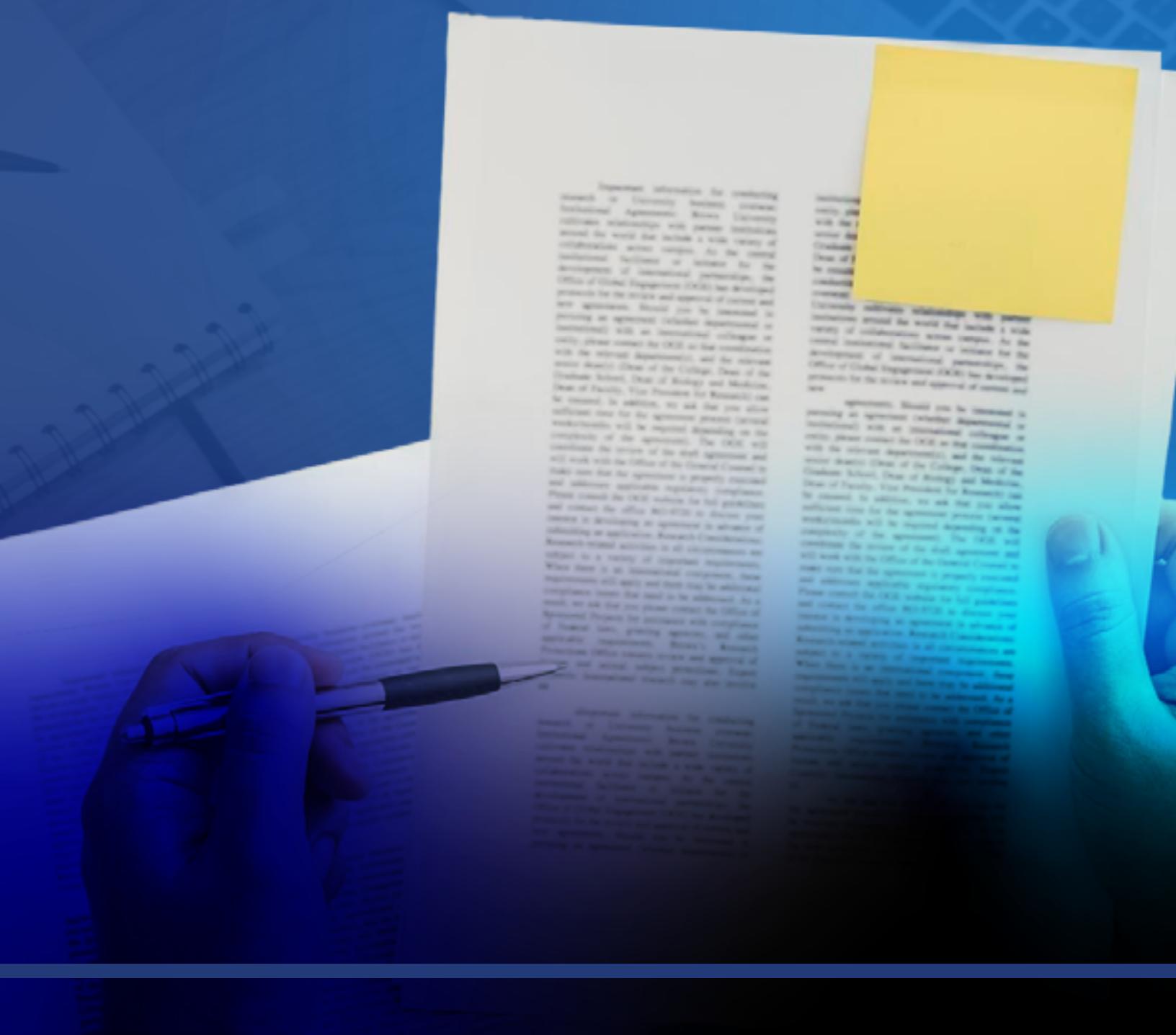
Igualmente, y teniendo en cuenta que las obras, bienes y/o servicios que se pretenden adquirir mediante la aplicación de los Documentos Tipo objeto de la presente guía, corresponden a los de obra e interventoría y consultoría (en el marco del sector transporte), como insumo para la estructuración del análisis del sector se recomienda utilizar los lineamientos definidos en la “*Guía para contratación de Obra pública*” expedida por esta Agencia.

⁵ Guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente

Disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-de-sector>

5.

Pasos para Abordar los Documentos Tipo



Con el ánimo de entender la forma en la cual se abordan los Documentos Tipo, en esta sección se desarrollan algunos pasos mínimos, considerados de mayor relevancia para que las Entidades pueden utilizar los Documentos Tipo, resaltando los lineamientos e instrucciones que se encuentran en cada uno de los documentos, formatos, anexos, matrices y formularios que conforman los Documentos Tipo del Sector Transporte para cada modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que cada modalidad de selección se encuentra reglamentada por la normativa vigente, no se realizará en este instrumento mayor desarrollo en las particularidades de cada una, por lo tanto, esta sección de la guía se enfocará en el contenido general de los Documentos Tipo como herramienta contractual.

Paso 1 – Identificar que las Actividades que se Pretenden Contratar están Incluidas en las Matrices de Experiencia

La Entidad debe identificar en su etapa de planeación, el objeto y alcance del proyecto que pretende ejecutar. En este sentido, debe establecer si:

- i. Corresponda una obra de Infraestructura de Transporte exclusivamente,
- ii. O, se presenta como una obra pública que contiene tanto actividades de Infraestructura de Transporte, como de obras o servicios adicionales a Infraestructura de Transporte
- iii. O, si contiene actividades de los diferentes capítulos de las matrices de experiencia o de otros sectores (por ejemplo, Infraestructura social o agua Potable y saneamiento básico) de manera que deba aplicar las reglas de combinación de experiencia.

Es decir, mediante la labor de planeación, la Entidad debe identificar el tipo de infraestructura, la actividad a contratar y las cuantías o rangos de salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV en los cuales se enmarca el proceso de selección.

Gráfica 6. Aspectos generales a considerar en las Matrices de Experiencia



Fuente: Elaboración propia Elaboración propia – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Paso 2 – Identificar los Requisitos de Experiencia Definidos en la “Matriz 1 – Experiencia”

En primer lugar, se debe precisar que las matrices de experiencia contienen las actividades válidas para la acreditación de experiencia en relación con el objeto a contratar y señalan los requisitos de experiencia General y/o Específica y/o los porcentajes de dimensionamiento que debe acreditar el proponente dependiendo del tipo de infraestructura y el valor o cuantía en

que se enmarque cada proceso de selección. En segundo lugar, indicar que el Glosario es un anexo fundamental para que las entidades incluyan en sus procesos y que complementa o aclara definiciones de actividades contenidas en la “Matriz 1 – Experiencia”.

A continuación, se presenta un esquema general, que resume la manera como las entidades podrían abordar las matrices de Experiencia del Sector Transporte

Gráfica 7. Esquema general para abordar matrices de experiencia



Fuente: Elaboración propia – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

En adición a lo anterior, las entidades deben considerar lo señalado en los numerales 3.5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, 3.5.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA y 3.5.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA del documento base de Licitación Pública de Infraestructura de Transporte que señala los documentos válidos para la acreditación de la experiencia.

Paso 3 – Identificar los Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional

Posteriormente, la Entidad deberá identificar los requisitos de capacidad financiera y organizacional aplicables al proceso de selección que está estructurando a través del Documento Tipo. Es importante indicar, que en la última versión de los Documentos Tipo del sector transporte, se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones para definir los requisitos de capacidad financiera y organizacional:

- Establecer requisitos que sean proporcionales a las diferentes condiciones de los procesos de selección (modalidad, presupuesto, plazo, etc).
- Se incorporaron modificaciones sustentadas en la revisión de la información financiera de empresas del sector (obra, consultoría e interventoría) con corte a diciembre de 2023. Sin embargo, anualmente la Subdirección de Gestión Contractual realizará una revisión anual de los requisitos establecidos.

Por lo anterior, la Entidad deberá identificar los requisitos de capacidad financiera y organizacional definidos en cada Documento Tipo del sector transporte, de acuerdo con la modalidad (Licitación pública, Selección Abreviada de Menor Cantidad, Concurso de Méritos y Mínima Cantidad) y el bien, obra y/o Servicio (obra o Interventoría/consultoría).

Para ello deberá consultar en el Documento Base y en la Matriz 2 *“Indicadores financieros y organizacional”* de cada Documento Tipo, los requisitos definidos de acuerdo con las particularidades del proceso de selección.

En el numeral sexto de la presente guía, se describirá con mayor detalle los requisitos de capacidad financiera y organizacional a solicitar de acuerdo con las particularidades definidas para cada modalidad.

Paso 4 - Identificar los Factores de Ponderación Relacionados con Criterios de Calidad y Aspectos Socioambientales

Los factores de calidad y de sostenibilidad, hacen parte de los criterios de evaluación contenidos en el Documento Base, y la Entidad debe seleccionarlos dependiendo de la modalidad de contratación y la cuantía en que se enmarque el proceso de selección.

Para el caso de procesos de Licitación Pública y Selección Abreviada de Menor Cantidad, se contemplan los siguientes criterios de Calidad:

Tabla 1. Opciones criterios de calidad

| Concepto |
|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar un Programa de Gerencia de Proyectos o; 2. Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra o; 3. Presentación de un plan de calidad 4. Criterios Ambientales y Sociales |

Fuente: Documento base de los Documentos Tipo de infraestructura de transporte (modalidad de contratación: licitación pública y selección abreviada de menor cuantía)

Para los criterios de calidad correspondientes al programa de gerencia de proyectos, a las condiciones funcionales de la maquinaria y a la presentación del plan de calidad, la Entidad deberá elegir una o varias de estas opciones, de acuerdo con la justificación consignada en el estudio del sector, así como en los estudios y documentos previos.

En cuanto a los criterios de calidad ambientales y sociales, la Entidad deberá considerar este criterio conforme a la cuantía o al rango de cuantías establecido en el presupuesto oficial estimado del proceso de selección.

Por otra parte, respecto a los procesos de selección que se adelantan bajo la modalidad de Concurso de Méritos, se contemplan factores de sostenibilidad que las Entidades deberán incluir obligatoriamente en todos los procesos de contratación.

Lo anterior, se ilustra con el siguiente ejemplo, cuando, en el documento base se muestra la siguiente información:

“(...) DOCUMENTOS TIPO – LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Tabla 2. Introducción del Documento Base – Documentos Tipo

| Objeto del proyecto | Plazo del contrato | Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA) | Lugar(es) de ejecución del contrato |
|---|--------------------|--|---|
| [Incluir objeto del proyecto de manera clara y precisa] | [Incluir plazo] | [Incluir presupuesto oficial] | [Incluir lugar o lugares de ejecución – aclarar si se ejecuta en zona rural o urbana] |

[Para efectos de evaluación la entidad deberá indicar el plazo en meses que tomará para el efecto]

[La información establecida en esta tabla deberá ser igual a la información que la entidad publique en el SECOP] (...)"

Fuente: Documento base de los Documentos Tipo

Así la cosas, tomando del ejemplo anterior, las entidades tendrán la libertad de configurar el Documento Tipo en lo que atañe al (i) objeto planeado, (ii) el plazo de ejecución, (iii) el valor del presupuesto oficial, y (iv) el lugar de ejecución; siempre que se sigan las instrucciones y directrices señaladas en el mismo ejemplo, esto es, el objeto sea claro y preciso, incluir todos los lugares de ejecución en caso de ser más de uno, y coincidencia entre la información consignada en el documento y la información diligenciada en la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

Por otra parte, por ejemplo, el texto contenido en el numeral 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES del Documento Base, no contiene frases entre corchetes y resaltado gris, lo cual indica que debe mantenerse incólume y no es posible generar ningún tipo de alteración a lo allí escrito.

Así mismo, es fundamental en lo que respecta al numeral “1.15 CAUSALES DE RECHAZO”, que la Entidad, en ninguna circunstancia altere los textos de cada una de las causales, o las elimine, salvo las excepciones allí indicadas como, por ejemplo:

[Incluir solo cuando la forma de pago sea por precios unitarios] No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.”

En el anterior ejemplo, la instrucción del Documento Base faculta a la Entidad a eliminar o no está causal de acuerdo con la forma de pago planeada.

De otra parte, como se muestra en el siguiente ejemplo también es posible que la Entidad escoja entre una o varias opciones de acuerdo con su necesidad:

"Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

[Reemplazar el texto anterior por el siguiente, cuando el proceso es estructurado por lotes o segmentos: Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o segmento del presente Proceso de Contratación]"

Se evidencia entonces que en lo que respecta a causales de rechazo del Documento Base aplicable a la Licitación Pública, las Entidades deben limitarse a mantener la integralidad de cada una de ellas salvo en aquellos casos en donde se permita su eliminación o la modificación del texto por otra opción.

Así mismo, es importante precisar a las Entidades que la configuración del pliego electrónico en el SECOP II o la que haga sus veces, debe coincidir con la información contenida en el Documento Base.

De igual manera, se debe destacar que en lo que atañe a *"REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN"* y *"CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO"*, no es posible agregar o eliminar algún tipo de requisito o criterio; como ya se mencionó de manera reiterada, las entidades deberán ceñirse al contenido del Documento Base o realizar los ajustes necesarios conforme la instrucción dada en el [texto en corchetes].

Paso 6 – Diligenciamiento de los Anexos, Formatos y Formularios

Para este paso, es importante resaltar la importancia de una serie de documentos que son necesarios para la estructuración de los procesos de selección, tanto para las entidades, en lo que atañe a su deber de configuración del proceso de selección, como para los proponentes al momento de elaborar sus ofertas.

En este sentido, entre los Documentos Tipo, se incluyen los siguientes documentos que consideran aspectos particulares de la obra, bien y/o servicio que se pretende ejecutar. Estos documentos deben ser revisados y estructurados por las entidades en la etapa de planeación:

- Anexos que harán parte del Proceso de Selección. (Anexo Técnico, Cronograma, Glosario, Pacto Transparencia, Minuta de Contrato, entre otros, que forman parte de los Documentos Tipo del sector Transporte).
- Formatos: La Entidad debe revisar los que aplican a su proceso particular.
- Matrices de Experiencia, de indicadores financieros, de riesgos, de bienes relevantes del sector transporte y si el proceso corresponde a la modalidad de Concurso de Méritos, las matrices de personal.
- Formularios relacionados con el Presupuesto Oficial, la propuesta económica y el análisis de precios unitarios o factor multiplicador en el caso de Concurso de Méritos.

A continuación, se presenta una generalidad sobre los más relevantes:

» **Anexo 1 – Anexo Técnico**

La Entidad debe diligenciar la información respectiva en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en el cual se consignarán las condiciones técnicas y aspectos generales del proyecto y tendrá en cuenta: a) La localización de la zona de intervención, b) Las actividades a ejecutar, c) El plazo de ejecución, d) La forma de pago, e) Las condiciones particulares del proyecto como por ejemplo especificaciones técnicas y materiales, entre otros, f) La Información académica del personal profesional, g) Las características de las obras provisionales, h) La señalización, i) Los Permisos, licencias y autorizaciones, j) Las notas técnicas específicas o documentos adicionales, aplicables a la obra pública de Infraestructura de Transporte.

» **Anexo 5 – Minuta del contrato**

La Minuta Tipo del contrato, es el instrumento que concreta los diferentes procesos de selección aplicables, a saber, licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, mínima cuantía y concurso de méritos. Bajo el anterior entendido, las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

Así mismo, las Entidades podrán incluir cláusulas con condiciones adicionales que no contradigan lo dispuesto en el Anexo. En todo caso, las

cláusulas adicionales deberán obedecer a las necesidades de ejecución del contrato y no deben contrariar las condiciones señaladas en los Documentos Tipo.

» **Formulario 1 – Económico**

En los Documentos Tipo de Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Concurso de Méritos y Mínima Cuantía, el formulario económico presentado se hace a modo de sugerencia para las Entidades Estatales, toda vez que, si éstas deciden que la presentación de la oferta económica sea realizada en otro formato diferente, podrán ajustarlo, conforme con las particularidades del proceso de contratación.

En caso de modificar el formulario, es importante tener en cuenta que no se deben incluir causales de rechazo, reglas o parámetros contrarios a los definidos en el Documento Base. Los términos el proceso se encuentran definidos en el Documento Base, por lo que la Entidad no deberá incluir ningún tipo de notas que se configuren en reglas contrarias a las definidas en dicho documento, las notas únicamente pueden ser aclaratorias para efectos del diligenciamiento del formato.

La Entidad debe estructurar el formulario conforme con el alcance técnico requerido, la modalidad de selección, la forma de pago, así como con las condiciones de presentación de la oferta económica por parte de los proponentes. Asimismo, la Entidad debe verificar que la formulación y las indicaciones sean claras para el correcto diligenciamiento y la evaluación objetiva de las propuestas económicas.

Tabla 3. Recomendaciones para la oferta económica

| Recomendaciones para la Entidad | Recomendaciones para los interesados y proponentes |
|---|---|
| <p>La Entidad debe establecer condiciones claras en la presentación de la oferta económica, así como el detalle del presupuesto oficial estimado dando cumplimiento a la normatividad aplicable a cada modalidad de contratación.</p> <p>Cuando la Entidad establezca un formato diferente de oferta económica, debe realizar las pruebas pertinentes para garantizar que se encuentra debidamente formulado y contempla las variables necesarias para el ofrecimiento que realizarán los proponentes, validando que no se induzca al error en el diligenciamiento.</p> | <p>Es necesario que los interesados en la etapa del proyecto de pliego de condiciones y pliego definitivo ensayan y prueben el formulario establecido, y que realicen las observaciones y/o aclaraciones respectivas a la Entidad. Además, deben formular su propuesta considerando todas las variables técnicas y económicas que puedan incidir en el mismo.</p> |

Fuente: Elaboración propia – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

» Matriz 4 – Lineamientos de personal

El Documento Base para las modalidades de Concurso de Méritos (Interventoría y Consultoría) establece las consideraciones de los perfiles

profesionales del equipo de trabajo del Interventor o Consultor, de acuerdo con la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” en la cual se establecen las condiciones de experiencia y formación académica del equipo de trabajo.

Tabla 4. Recomendaciones para lineamientos de personal

| Recomendaciones para la Entidad | Recomendaciones para los Interesados y Proponentes |
|--|---|
| <p>La Entidad debe tener en cuenta que existen unos perfiles considerados como “Personal Clave Evaluable” y que en el proceso de selección se otorgará puntaje por la experiencia y formación académica de dicho personal.</p> | <p>Para obtener los puntajes por formación y experiencia, los proponentes tendrán que diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” y el Formato 8 – “Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable”.</p> |

Fuente: Elaboración propia – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

6.

Condiciones de Experiencia - Matriz 1


| | A1 | A2 | A3 | A4 | A5 | A6 | A7 | A8 | A9 | A10 | A11 | A12 | A13 | A14 | A15 | A16 | A17 | A18 | A19 | A20 | A21 | A22 | A23 | A24 | A25 | A26 | A27 | A28 | A29 | A30 | A31 | A32 | A33 | A34 | A35 | A36 | A37 | A38 | A39 | A40 | A41 | A42 | A43 | A44 | A45 | A46 | A47 | A48 | A49 | A50 | A51 | A52 | A53 | A54 | A55 | A56 | A57 | A58 | A59 | A60 | A61 | A62 | A63 | A64 | A65 | A66 | A67 | A68 | A69 | A70 | A71 | A72 | A73 | A74 | A75 | A76 | A77 | A78 | A79 | A80 | A81 | A82 | A83 | A84 | A85 | A86 | A87 | A88 | A89 | A90 | A91 | A92 | A93 | A94 | A95 | A96 | A97 | A98 | A99 | A100 | A101 | A102 | A103 | A104 | A105 | A106 | A107 | A108 | A109 | A110 | A111 | A112 | A113 | A114 | A115 | A116 | A117 | A118 | A119 | A120 | A121 | A122 | A123 | A124 | A125 | A126 | A127 | A128 | A129 | A130 | A131 | A132 | A133 | A134 | A135 | A136 | A137 | A138 | A139 | A140 | A141 | A142 | A143 | A144 | A145 | A146 | A147 | A148 | A149 | A150 | A151 | A152 | A153 | A154 | A155 | A156 | A157 | A158 | A159 | A160 | A161 | A162 | A163 | A164 | A165 | A166 | A167 | A168 | A169 | A170 | A171 | A172 | A173 | A174 | A175 | A176 | A177 | A178 | A179 | A180 | A181 | A182 | A183 | A184 | A185 | A186 | A187 | A188 | A189 | A190 | A191 | A192 | A193 | A194 | A195 | A196 | A197 | A198 | A199 | A200 | A201 | A202 | A203 | A204 | A205 | A206 | A207 | A208 | A209 | A210 | A211 | A212 | A213 | A214 | A215 | A216 | A217 | A218 | A219 | A220 | A221 | A222 | A223 | A224 | A225 | A226 | A227 | A228 | A229 | A230 | A231 | A232 | A233 | A234 | A235 | A236 | A237 | A238 | A239 | A240 | A241 | A242 | A243 | A244 | A245 | A246 | A247 | A248 | A249 | A250 | A251 | A252 | A253 | A254 | A255 | A256 | A257 | A258 | A259 | A260 | A261 | A262 | A263 | A264 | A265 | A266 | A267 | A268 | A269 | A270 | A271 | A272 | A273 | A274 | A275 | A276 | A277 | A278 | A279 | A280 | A281 | A282 | A283 | A284 | A285 | A286 | A287 | A288 | A289 | A290 | A291 | A292 | A293 | A294 | A295 | A296 | A297 | A298 | A299 | A299 | A300 | A301 | A302 | A303 | A304 | A305 | A306 | A307 | A308 | A309 | A310 | A311 | A312 | A313 | A314 | A315 | A316 | A317 | A318 | A319 | A320 | A321 | A322 | A323 | A324 | A325 | A326 | A327 | A328 | A329 | A330 | A331 | A332 | A333 | A334 | A335 | A336 | A337 | A338 | A339 | A339 | A340 | A341 | A342 | A343 | A344 | A345 | A346 | A347 | A348 | A349 | A349 | A350 | A351 | A352 | A353 | A354 | A355 | A356 | A357 | A358 | A359 | A359 | A360 | A361 | A362 | A363 | A364 | A365 | A366 | A367 | A368 | A369 | A369 | A370 | A371 | A372 | A373 | A374 | A375 | A376 | A377 | A378 | A379 | A379 | A380 | A381 | A382 | A383 | A384 | A385 | A386 | A387 | A388 | A389 | A389 | A390 | A391 | A392 | A393 | A394 | A395 | A396 | A397 | A398 | A399 | A399 | A400 | A401 | A402 | A403 | A404 | A405 | A406 | A407 | A408 | A409 | A409 | A410 | A411 | A412 | A413 | A414 | A415 | A416 | A417 | A418 | A419 | A419 | A420 | A421 | A422 | A423 | A424 | A425 | A426 | A427 | A428 | A429 | A429 | A430 | A431 | A432 | A433 | A434 | A435 | A436 | A437 | A438 | A439 | A439 | A440 | A441 | A442 | A443 | A444 | A445 | A446 | A447 | A448 | A449 | A449 | A450 | A451 | A452 | A453 | A454 | A455 | A456 | A457 | A458 | A459 | A459 | A460 | A461 | A462 | A463 | A464 | A465 | A466 | A467 | A468 | A469 | A469 | A470 | A471 | A472 | A473 | A474 | A475 | A476 | A477 | A478 | A479 | A479 | A480 | A481 | A482 | A483 | A484 | A485 | A486 | A487 | A488 | A489 | A489 | A490 | A491 | A492 | A493 | A494 | A495 | A496 | A497 | A498 | A499 | A499 | A500 | A501 | A502 | A503 | A504 | A505 | A506 | A507 | A508 | A509 | A509 | A510 | A511 | A512 | A513 | A514 | A515 | A516 | A517 | A518 | A519 | A519 | A520 | A521 | A522 | A523 | A524 | A525 | A526 | A527 | A528 | A529 | A529 | A530 | A531 | A532 | A533 | A534 | A535 | A536 | A537 | A538 | A539 | A539 | A540 | A541 | A542 | A543 | A544 | A545 | A546 | A547 | A548 | A549 | A549 | A550 | A551 | A552 | A553 | A554 | A555 | A556 | A557 | A558 | A559 | A559 | A560 | A561 | A562 | A563 | A564 | A565 | A566 | A567 | A568 | A569 | A569 | A570 | A571 | A572 | A573 | A574 | A575 | A576 | A577 | A578 | A579 | A579 | A580 | A581 | A582 | A583 | A584 | A585 | A586 | A587 | A588 | A589 | A589 | A590 | A591 | A592 | A593 | A594 | A595 | A596 | A597 | A598 | A599 | A599 | A600 | A601 | A602 | A603 | A604 | A605 | A606 | A607 | A608 | A609 | A609 | A610 | A611 | A612 | A613 | A614 | A615 | A616 | A617 | A618 | A619 | A619 | A620 | A621 | A622 | A623 | A624 | A625 | A626 | A627 | A628 | A629 | A629 | A630 | A631 | A632 | A633 | A634 | A635 | A636 | A637 | A638 | A639 | A639 | A640 | A641 | A642 | A643 | A644 | A645 | A646 | A647 | A648 | A649 | A649 | A650 | A651 | A652 | A653 | A654 | A655 | A656 | A657 | A658 | A659 | A659 | A660 | A661 | A662 | A663 | A664 | A665 | A666 | A667 | A668 | A669 | A669 | A670 | A671 | A672 | A673 | A674 | A675 | A676 | A677 | A678 | A679 | A679 | A680 | A681 | A682 | A683 | A684 | A685 | A686 | A687 | A688 | A689 | A689 | A690 | A691 | A692 | A693 | A694 | A695 | A696 | A697 | A698 | A699 | A699 | A700 | A701 | A702 | A703 | A704 | A705 | A706 | A707 | A708 | A709 | A709 | A710 | A711 | A712 | A713 | A714 | A715 | A716 | A717 | A718 | A719 | A719 | A720 | A721 | A722 | A723 | A724 | A725 | A726 | A727 | A728 | A729 | A729 | A730 | A731 | A732 | A733 | A734 | A735 | A736 | A737 | A738 | A739 | A739 | A740 | A741 | A742 | A743 | A744 | A745 | A746 | A747 | A748 | A749 | A749 | A750 | A751 | A752 | A753 | A754 | A755 | A756 | A757 | A758 | A759 | A759 | A760 | A761 | A762 | A763 | A764 | A765 | A766 | A767 | A768 | A769 | A769 | A770 | A771 | A772 | A773 | A774 | A775 | A776 | A777 | A778 | A779 | A779 | A780 | A781 | A782 | A783 | A784 | A785 | A786 | A787 | A788 | A789 | A789 | A790 | A791 | A792 | A793 | A794 | A795 | A796 | A797 | A798 | A799 | A799 | A800 | A801 | A802 | A803 | A804 | A805 | A806 | A807 | A808 | A809 | A809 | A810 | A811 | A812 | A813 | A814 | A815 | A816 | A817 | A818 | A819 | A819 | A820 | A821 | A822 | A823 | A824 | A825 | A826 | A827 | A828 | A829 | A829 | A830 | A831 | A832 | A833 | A834 | A835 | A836 | A837 | A838 | A839 | A839 | A840 | A841 | A842 | A843 | A844 | A845 | A846 | A847 | A848 | A849 | A849 | A850 | A851 | A852 | A853 | A854 | A855 | A856 | A857 | A858 | A859 | A859 | A860 | A861 | A862 | A863 | A864 | A865 | A866 | A867 | A868 | A869 | A869 | A870 | A871 | A872 | A873 | A874 | A875 | A876 | A877 | A878 | A879 | A879 | A880 | A881 | A882 | A883 | A884 | A885 | A886 | A887 | A888 | A889 | A889 | A890 | A891 | A892 | A893 | A894 | A895 | A896 | A897 | A898 | A899 | A899 | A900 | A901 | A902 | A903 | A904 | A905 | A906 | A907 | A908 | A909 | A909 | A910 | A911 | A912 | A913 | A914 | A915 | A916 | A917 | A918 | A919 | A919 | A920 | A921 | A922 | A923 | A924 | A925 | A926 | A927 | A928 | A929 | A929 | A930 | A931 | A932 | A933 | A934 | A935 | A936 | A937 | A938 | A939 | A939 | A940 | A941 | A942 | A943 | A944 | A945 | A946 | A947 | A948 | A949 | A949 | A950 | A951 | A952 | A953 | A954 | A955 | A956 | A957 | A958 | A959 | A959 | A960 | A961 | A962 | A963 | A964 | A965 | A966 | A967 | A968 | A969 | A969 | A970 | A971 | A972 | A973 | A974 | A975 | A976 | A977 | A978 | A979 | A979 | A980 | A981 | A982 | A983 | A984 | A985 | A986 | A987 | A988 | A989 | A989 | A990 | A991 | A992 | A993 | A994 | A995 | A996 | A997 | A998 | A999 | A999 | A1000 |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |

6.1. Determinación de la Complejidad Técnica

Las matrices de experiencia para procesos de Concurso de Méritos, de Licitación Pública y de Selección Abreviada de Menor Cantidad, cuentan con dos alternativas para su implementación, las cuales están en función de la complejidad técnica del proyecto que se pretende adelantar. Para esto, las Entidades deben identificar estas condiciones técnicas en función de saber si se enmarca en: a) “Baja y Media Complejidad” o

b) “alta complejidad”. Así, deben revisar las consideraciones incluidas en el numeral “3.5.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA” del Documento Base para procesos de obra y “10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” para el caso de los procesos de Concurso de Méritos.

Cabe anotar que, para la modalidad de mínima cantidad, la matriz de experiencia no se encuentra dividida por tipo de complejidad.

Tabla 5. Recomendaciones para la determinación de la complejidad

| Recomendaciones para la Entidad | Recomendaciones para los Interesados y Proponentes |
|---|--|
| <p>La Entidad, en los documentos previos del proceso, debe justificar y detallar la complejidad técnica de manera expresa y suficiente para definir si dicho proyecto corresponde a uno de “baja-media” o “alta complejidad”.</p> <p>Debe tener en cuenta variables como: condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climáticas, topográficas, de seguridad, así como el alcance físico del proyecto de Infraestructura de Transporte, sin limitarse exclusivamente a estas o a considerar este factor sólo en función del valor o de la cantidad del proceso de selección.</p> | <p>Los proponentes podrán observar la justificación establecida por la Entidad para la escogencia de la complejidad técnica y, por ende, la experiencia general, específica y/o porcentaje de dimensionamiento aplicables.</p> |

Fuente: Elaboración propia – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

En la “Matriz 1- Experiencia”, se incluyen dos pestañas en las hojas de cálculo del mismo libro de Excel con las dos complejidades técnicas como se aprecia en la siguiente ilustración:

Gráfica 8. Complejidad Técnica en Matriz 1- Experiencia

| Matriz 1 - Experiencia "Documentos tipo de consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte" V2 | | |
|--|---|---------------------------|
| Código | CCE-EICP-FM-97 | Versión |
| Cuentas del procedimiento de contratación: | | |
| Acreditación de la EXPERIENCIA: | ACTIVIDAD A CONTRATAR: | TIPO DE EXPERIENCIA: |
| Que hayan contenido la ejecución de: [las Entidades Estatales no podrán incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión] | 1.1 CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VÍAS | GENERAL |
| | | ESPECIFICA |
| Matriz 1-Baja-Media Complejidad | | Matriz 1-Alta Complejidad |

Fuente: Elaboración propia – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Ejemplo: Tenemos dos Municipios, uno llamado “X” y el otro “Y”, en ellos se van a adelantar dos procesos de Infraestructura de Transporte y estos tienen valores de presupuesto oficial o cuantías similares, sin embargo, el alcance técnico en cada municipio es diferente, toda vez que las condiciones geográficas, geológicas, topográficas e hidrológicas del municipio “X”, son más críticas, por ejemplo, posee condiciones de difícil acceso, ríos que están presentes en la zona de influencia del proyecto y la topografía es compleja, situación que hace que este proyecto “X” sea definido como de alta complejidad, mientras que el municipio denominado “Y” sería de baja-media complejidad.

6.2. Establecimiento de las Condiciones de Experiencia en la Matriz 1

Para establecer las condiciones de experiencia contempladas en la “Matriz 1 – Experiencia”, es necesario que las entidades tengan en cuenta los siguientes aspectos:

- Existen matrices de experiencia para las siguientes modalidades:
 1. Licitación de obra pública,
 2. Selección abreviada de menor cuantía,
 3. Mínima cuantía,
 4. Concurso de méritos, ya sea para interventoría de obra pública o consultoría de estudios de ingeniería.

- Verificar si el proceso de selección corresponde a una matriz de:
 - a. Baja o media complejidad, o
 - b. Alta complejidad, según la modalidad de selección.
- Identificar la actividad a contratar dentro de uno de los nueve (9) capítulos de la “Matriz 1 – Experiencia”, los cuales agrupan los tipos de infraestructura estandarizados.
- Determinar la experiencia requerida según el rango o cuantía en el que se ubique el Proceso de Selección, con base en el presupuesto oficial expresado en SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes).
- Identificar la experiencia general, la experiencia específica y el porcentaje de dimensionamiento establecidos para cada una de las actividades incluidas en la “Matriz 1 – Experiencia”.
- Tener en cuenta que, cuando en la experiencia específica o en el porcentaje de dimensionamiento se indiquen las siglas N.A., significa “No aplica”. En estos casos, la Entidad no puede exigir experiencia a los proponentes en esos aspectos, debiendo respetar íntegramente las descripciones y notas de la “Matriz 1 – Experiencia”.
- Si alguna de las actividades del proceso de selección no se encuentra incluida en la “Matriz 1 – Experiencia” del sector Transporte o en ninguno de sus nueve (9) capítulos, la Entidad podrá revisar las reglas de combinación de experiencia o lo relacionado con los “Bienes adicionales a la obra de Infraestructura de Transporte”, contenidos en el Documento Base y explicados más adelante.
- Considerar que el Anexo 3 – Glosario contiene las definiciones técnicas y jurídicas que complementan y aclaran lo establecido en las matrices de experiencia.

Gráfica 9. Consideraciones para tener en cuenta en el diligenciamiento de la Matriz 1 - Experiencia

- Las Entidades Estatales **NO PUEDEN MODIFICAR, OMITIR O ADICIONAR** actividades de experiencia general, ni porcentaje (%) de dimensionamiento, incluidos en la Matriz 1, para cada “actividad a contratar”.
- La experiencia general que solicite la entidad debe respetar toda la descripción prevista en la “Matriz 1” para la “actividad a contratar”, **incluidas las Notas aclaratorias**.
- La entidad debe solicitar **experiencia específica solo** cuando la “**Matriz 1**” lo indique.
- Cuando en el proceso de contratación se contemple la ejecución de una sola “**actividad a contratar**”, la Entidad, de acuerdo con la “**Matriz 1**”, tendrá qué solicitar la experiencia general y la experiencia específica, cuando la cuantía del proceso de contratación lo exija, acorde con el “**rango en SMMLV del proceso de contratación**”.

Fuente: Elaboración propia – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

A continuación, se presenta un ejemplo sobre como establecer las condiciones de experiencia en la matriz,

Ejemplo 1:

Se hace necesario “contratar unas obras para la conservación de la malla vial” en una localidad “X” de la ciudad de Bogotá y el proceso está enmarcado en un presupuesto oficial de 500 SMMLV y la Entidad ya determinó de acuerdo con sus estudios previos, que la complejidad del proyecto es “Media-baja”.

En este caso, a continuación, se muestra los criterios generales abordados en la matriz, según el ejemplo:

Gráfica 10. Condiciones de experiencia conforme al ejemplo 1

| E. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA | | | | | |
|---|----------------------|---|-------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| Cuantías del procedimiento de contratación: | | < 100 SMMLV | Entre 100 y 1.000 SMMLV | Entre 1.001 y 23.000 SMMLV | Entre 23.001 y 40.000 SMMLV |
| ACTIVIDAD A CONTRATAR: | TIPO DE EXPERIENCIA: | | | | |
| 6.2 PROYECTOS DE CONSERVACION DE VIAS URBANAS | GENERAL | CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS | | | |
| | | Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. Nota 2: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe comprobar la intervención en la estructura del pavimento. Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas. | | | |
| | ESPECIFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de conservación de vías. Y Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos. | | | |

Fuente: Matriz 1 – experiencia Documento Tipo de Licitación Pública

Según el ejemplo la actividad a contratar es la “6.2. PROYECTOS DE CONSERVACION DE VIAS URBANAS y de acuerdo con el rango de SMMLV indicado (500 SMMLV), la experiencia a solicitar corresponde a:

Para la Experiencia General:

“CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS”.

Esta experiencia incluye las notas 1, 2 y 3, que como se indicó deben ser consideradas de manera integral por las entidades.

Para la Experiencia Específica se establece que:

“Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de conservación de vías.

Y

“Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.”

6.3. Combinaciones de Experiencia con Diferentes Actividades y Sectores

Una Entidad puede adelantar un proceso en el que intervenga más de un tipo de actividad de Infraestructura de Transporte. En este caso, es necesario que los requisitos de experiencia sean adecuados y proporcionales al objeto del contrato que se pretende suscribir. Para tal fin, las entidades podrán considerar lo establecido en el numeral 3.5.2. del documento base para procesos de Licitación Pública y Selección Abreviada de Menor Cantidad, numeral 4.5.1. para Invitación de Mínima cantidad y en el numeral 10.1.1. para los procesos de selección de Concurso de Méritos (interventoría y consultoría).

En estos apartados se establecen las siguientes reglas:

1. Cuando la Entidad requiera realizar combinaciones de experiencia para diferentes actividades a contratar, ya sea dentro de una misma matriz de experiencia o entre distintas matrices de los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, deberá tener en cuenta lo indicado en la siguiente gráfica:

Gráfica 11. Consideraciones para la combinación de experiencia

- La Entidad identificará y definirá una **actividad principal** o de mayor relevancia, y máximo dos **actividades secundarias** o accesorias a la principal, en este caso, definirá su relevancia en función del valor de las actividades en el Presupuesto Oficial o por la complejidad técnica de cada una de ellas.
- Para la **actividad principal**: Se solicitará experiencia general y experiencia específica.
- Para las demás **actividades secundarias** se requerirá experiencia general o específica. No será posible exigir las dos.
- En el evento en que la matriz no contemple experiencia específica para la actividad secundaria, la Entidad solo solicitará experiencia general.

Fuente: Matriz 1 – experiencia Documento Tipo de Licitación Pública

A continuación, se presenta un ejemplo sobre cómo aplicar esta consideración de combinación de experiencia,

Ejemplo 2:

Una entidad “X” requiere adelantar un proceso de selección para contratar las siguientes obras en un municipio “Y”: “CONSERVACION DE VIAS URBANAS, INCLUIDO EL MEJORAMIENTO DEL

ESPACIO PUBLICO y EL MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO ASOCIADAS A ESTA INFRAESTRUCTURA”

Para este caso, hay tres tipos de actividades contenidas en el proceso de selección:

- **Actividad 1:** Conservación de Vías Urbanas
- **Actividad 2:** Mejoramiento del Espacio Público
- **Actividad 3:** Mantenimiento de las Redes de Acueducto

Como primer punto hay que indicar qué las actividades 1 y 2 están contenidas en la Matriz de experiencia del sector transporte y la actividad 3 en la matriz del sector de agua potable y saneamiento básico.

Como segundo aspecto a considerar, la Entidad debe definir de acuerdo con la complejidad

técnica y el valor de cada una de las actividades, cuál corresponderá a la actividad principal y cuales a las secundarias.

En este caso, vamos a suponer que la actividad de mayor relevancia, porque tendría una ejecución compleja, o porque contempla el mayor volumen de obras a intervenir, o un mayor valor respecto al total del presupuesto oficial, sería el “Mantenimiento de Vías Urbanas”, para lo cual, la Entidad la definiría como Actividad Principal - **“6.2 PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE VÍAS URBANAS”** y tendría que solicitar la experiencia general y la específica contenida en la “Matriz 1 – Experiencia”, como se muestra a continuación:

Gráfica 12. Experiencia general y específica actividad principal

| 6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA | | | | | | | | |
|--|---|----------------------|--|-------------------------|----------------------------|-----------------------------|------------------------------|--|
| Cuentas del procedimiento de contratación: | | | < 100 SMMLV | Entre 100 y 1.000 SMMLV | Entre 1.001 y 23.000 SMMLV | Entre 23.001 y 48.000 SMMLV | Mayor o igual a 48.001 SMMLV | |
| Acreditación de la EXPERIENCIA: | ACTIVIDAD A CONTRATAR: | TIPO DE EXPERIENCIA: | | | | | | |
| GENERAL | 6.2 PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE VÍAS URBANAS | GENERAL | CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS | | | | | |
| | | | <p>Nota 1: No se aceptarán experiencias en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o señalización o puentes.</p> <p>Nota 2: En todo caso la obra civil en Infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento.</p> <p>Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a los vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios e su equivalente en el resto de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la intervención de Vías Urbanas.</p> | | | | | |
| ESPECÍFICA | | ESPECÍFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de conservación de vías. | | | | | |
| | | | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos. | | | | | |

Fuente: Matriz 1 – experiencia Documento Tipo de Licitación Pública

Ahora bien, para las actividades secundarias, la Entidad debería elegir si solicita experiencia general o específica, de acuerdo con lo que más favorezca al proceso de selección y garantice la pluralidad de oferentes.

Supongamos entonces que, se ha elegido como la actividad secundaria 1, el Mejoramiento del Espacio Público, para este caso, la actividad

sería la **“6.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE”** e igualmente, suponemos que la Entidad determinó que para este caso solicitaría Experiencia General, la cual, de acuerdo con la “Matriz 1 – Experiencia”, estaría referida a:

“CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS O ALAMEDAS PEATONALES”.

En la gráfica 14 y 15 se muestran las consideraciones de experiencia contenidas en la matriz 1 para la Actividad Secundaria 1 y 2 respectivamente.

Gráfica 13. Experiencia general - Actividad secundaria 1 - ejemplo 2

| Cuadro del procedimiento de contratación | | | Entre 600 EMMLV | Entre 1.600 y 5.000 EMMLV | Entre 1.601 y 23.000 EMMLV | Entre 23.001 y 40.000 EMMLV | Mayor o igual a 40.001 EMMLV | | |
|--|---|--|---|---------------------------|----------------------------|-----------------------------|------------------------------|--|--|
| Acreditación de la EXPERIENCIA | ACTIVIDAD A CONTRATAR | TIPO DE EXPERIENCIA | | | | | | | |
| S.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE | GENERAL ESPECÍFICA | CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS O ALAMEDAS PEATONALES | | | | | | | |
| | | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, deberá demostrar la intervención de redes subterráneas de servicios públicos. | | | | | | | |
| | | | Nota 1: En el suministro que el proyecto contemple las actividades de Diagnósticos o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios o diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de espacio público. | | | | | | |
| | | | Nota 2: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto nominará y/o anotará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas. | | | | | | |
| | | | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación. | | | | | | |
| | | | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 50% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación. | | | | | | |

Fuente: Matriz 1 – experiencia Documento Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte

La actividad secundaria 2, estaría relacionada con las obras de mantenimiento de las redes de acueducto, sin embargo, al revisar la matriz del sector transporte, dicha actividad no se encuentra incluida, razón por la cual la Entidad tendría que hacer la combinación de experiencia con la “Matriz 1 - Experiencia - Documentos Tipos de licitación de obra pública de agua potable y saneamiento básico”.

Actividad: 1.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES)” y para esta actividad, la Entidad solicitaría la siguiente experiencia general, contenida en dicha Matriz:

“PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS.

Nota: La selección de la experiencia general, en las actividades descritas en el ejemplo, fue a modo indicativo. Es necesario acotar que a las Entidades Estatales les corresponde determinar la conveniencia de aplicar la Experiencia General o la Específica contenida en las respectivas matrices de cada sector, en función de las necesidades del proyecto y procurando siempre la selección objetiva y plural de oferentes”.

Gráfica 14. Experiencia general - Actividad secundaria 2 - Ejemplo 2

| Matriz 1 - Experiencia - Documento tipo de licitación para agua potable y saneamiento básico | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|------------------------|--|--|---|----------------------------|-------------------------------|--|--|--|---------------------------------|------------------------|----------------------|-------------|-------------------------|----------------------------|-------------------------------|--|---------|--|-------------------------------------|--|------------------------|---|
| Código | CCE-EICP-FM-44 | Versión | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| [Las Entidades Estatales no podrán incluir, modificar, suprimir o alterar las condiciones de experiencia establecidas en esta Matriz, salvo cuando de forma expresa esta lo determine.] | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Para conocer las características de la Matriz 1- Experiencia y las reglas para establecer la experiencia general y la experiencia específica del procedimiento de contratación, remítase a las instrucciones que se encuentran en este documento. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Cuantías del procedimiento de contratación:</th> <th colspan="4" style="text-align: center;">1. OBRAS DE ACUEDUCTOS</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Acreditación de la EXPERIENCIA:</th> <th style="text-align: center;">ACTIVIDAD A CONTRATAR:</th> <th style="text-align: center;">TIPO DE EXPERIENCIA:</th> <th style="text-align: center;">< 100 SMMLV</th> <th style="text-align: center;">Entre 100 y 1.000 SMMLV</th> <th style="text-align: center;">Entre 1.001 y 10.000 SMMLV</th> <th style="text-align: center;">Entre 10.001 y > 20.000 SMMLV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3" style="vertical-align: top; text-align: center;">1.1 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES)</td> <td rowspan="2" style="vertical-align: top; text-align: center;">GENERAL</td> <td style="text-align: center;">PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA</td> <td style="text-align: center;">En el caso que, debido a la magnitud fija empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se acepten que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo con (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalara en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ESPECÍFICA OBLIGATORIA</td> <td style="text-align: center;">La entidad NO podrá exponer más de 2 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el presente según la actividad a contratar.</td> </tr> </tbody> </table> | | | | Cuantías del procedimiento de contratación: | | 1. OBRAS DE ACUEDUCTOS | | | | Acreditación de la EXPERIENCIA: | ACTIVIDAD A CONTRATAR: | TIPO DE EXPERIENCIA: | < 100 SMMLV | Entre 100 y 1.000 SMMLV | Entre 1.001 y 10.000 SMMLV | Entre 10.001 y > 20.000 SMMLV | 1.1 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES) | GENERAL | PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS. | NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA | En el caso que, debido a la magnitud fija empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se acepten que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo con (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalara en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir. | ESPECÍFICA OBLIGATORIA | La entidad NO podrá exponer más de 2 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el presente según la actividad a contratar. |
| Cuantías del procedimiento de contratación: | | 1. OBRAS DE ACUEDUCTOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Acreditación de la EXPERIENCIA: | ACTIVIDAD A CONTRATAR: | TIPO DE EXPERIENCIA: | < 100 SMMLV | Entre 100 y 1.000 SMMLV | Entre 1.001 y 10.000 SMMLV | Entre 10.001 y > 20.000 SMMLV | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.1 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES) | GENERAL | PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA | En el caso que, debido a la magnitud fija empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se acepten que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo con (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalara en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | ESPECÍFICA OBLIGATORIA | La entidad NO podrá exponer más de 2 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el presente según la actividad a contratar. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Fuente: Matriz 1 – experiencia documento tipo de licitación de obra pública de agua potable y saneamiento básico

La experiencia que se exija tanto para la actividad principal, como para la (s) actividad (es) secundaria(s), se definirá en función de los rangos de cuantías aplicables al Proceso de

Selección, que se indica en la respectiva Matriz 1 – Experiencia y tener en cuenta las consideraciones que se indican en la gráfica 15.

Gráfica 15. Consideraciones para la actividad general y específica

- Cuando la experiencia a solicitarse esté expresada en un componente o actividad correspondiente a un porcentaje del presupuesto oficial, este deberá calcularse respecto del cien por ciento (100 %) de este valor.
- Para la experiencia de la actividad secundaria, si la Entidad desagrega el valor de las actividades, la acreditación de la experiencia se realizará de acuerdo con el valor de cada actividad secundaria.

Fuente: Matriz 1 – experiencia Documento Tipo de Licitación Pública

6.4. Procesos que Contemplen Obras, Bienes o Servicios Ajenos o Adicionales a la Obra Pública de Infraestructura de Transporte

Las Entidades, en el ejercicio de verificación sobre la aplicación o no de los Documentos Tipo, suelen confundir la herramienta denominada “*Bienes ajenos o adicionales a la Infraestructura de Transporte*”, prevista en el numeral 3.5.2 para procesos de obra, en el numeral 4.5.1 para mínima cuantía y en el numeral 10.1 para concursos de méritos. Estos aspectos hacen parte integral del Documento Base.

Cuando las entidades necesitan contratar obras de Infraestructura de Transporte no contempladas en las matrices de experiencia, algunas se apartan erróneamente de la implementación de los Documentos Tipo, bajo el argumento de que

la existencia de obras adicionales distintas a la Infraestructura de Transporte las exime de su uso.

Sin embargo, el acto administrativo que adopta los Documentos Tipo para cada modalidad de selección establece que los “*obras, bienes o servicios adicionales*” son aquellas actividades que no están incluidas en la matriz de experiencia del respectivo sector, pero que guardan una relación directa con el objeto a ejecutar y cuya experiencia, de manera excepcional, puede requerirse para evaluar la idoneidad del proponente frente a dichos bienes, obras o servicios. Para ello, las entidades pueden remitirse a las actividades contenidas en el Clasificador de Experiencia de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta su tercer nivel.

En la Gráfica No. 16 se presentan algunas consideraciones relacionadas con estos bienes y servicios.

Gráfica 16. Consideraciones para la adquisición de bienes y servicios

La Entidad no puede pedir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

No pueden exigir experiencia general o específica adicional relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no corresponden a bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

Las obras, bienes o servicios adicionales, deben ser claramente consignados en los estudios previos.

Fuente: Matriz 1 – experiencia Documento Tipo de Licitación Pública

A continuación, se presenta un ejemplo sobre cómo aplicar esta consideración de “Bienes adicionales a la Infraestructura de Transporte”,

Ejemplo 3:

Un municipio debe contratar el mantenimiento periódico de algunas vías terciarias que conectan con unas zonas de cultivo, por esta razón incluye en el objeto del proceso de selección la construcción del sistema de riego que se encuentra paralelo a algunas de estas vías.

En ese caso, la actividad principal que corresponde al mantenimiento de las vías se incluye en el capítulo 2, numeral 2.4. “MANTENIMIENTO RUTINARIO O PERIÓDICO EN VÍAS TERCIARIAS”, de la matriz de experiencia del sector transporte, por lo que la Entidad debe implementar el Documento Tipo de Infraestructura de Transporte.

Para la actividad de “construcción del sistema de riego”, hay que indicar que no se encuentra incluida en las matrices de experiencia de los Documentos Tipo expedidos por la Agencia, en consecuencia, la Entidad tendría qué usar el Clasificador de las Naciones Unidas (sólo hasta el tercer nivel), para establecer el código aplicable para la construcción de los sistemas de riego, sin que esto implique requisitos que limiten la participación y la selección objetiva, tal como se describió previamente.

Es importante señalar que la actividad sobre la cual se solicita experiencia con el Clasificador de Naciones Unidas, reemplaza una de las actividades secundarias indicadas para la combinación de experiencia.



7.

Identificación de los Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional



Como se indicó previamente en el numeral 4.3, la Entidad deberá identificar los requisitos de capacidad financiera y organizacional definidos en cada documento tipo del sector transporte, de acuerdo con la modalidad (Licitación Pública, Menor Cantidad, Concurso de Méritos y Mínima Cantidad) y la obra, bien y/o servicio (obra o Interventoría/consultoría) a contratar.

Para ello deberá consultar en el Documento Base y en la Matriz 2 “*Indicadores financieros y organizacional*” de cada Documento Tipo, los requisitos definidos de acuerdo con las particularidades del proceso de selección, lo anterior, teniendo en cuenta que en la versión vigente de los Documentos Tipo se definieron estos requisitos dependiendo las siguientes variables:

Tabla 6. Requisitos y criterios

| Indicadores | Variable a considerar para su definición |
|---------------------------------------|---|
| Capacidad financiera y organizacional | Rango de salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) |
| Capacidad financiera adicionales | Plazo estimado de ejecución / Presupuesto |

Fuente: Elaboración propia – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

7.1. Identificación de los Requisitos por Cada Rango de SMMLV y Modalidad de Contratación

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional se establecieron de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto (expresados en SMMLV). A continuación, se relacionan los rangos y los indicadores definidos en cada uno ellos, para todas las modalidades de selección de acuerdo con la versión reciente de los Documentos Tipo del sector transporte:

Tabla 7. Rangos y requisitos Licitación Pública

| Rango 1 | | Rango 2 | |
|---------------------------------|---------|----------|---------|
| >0 | <40.000 | ≥ 40.000 | - |
| Indicador | | Rango 1 | Rango 2 |
| Índice de liquidez | | 1,3 | 1,4 |
| Índice de endeudamiento | | 0,70 | 0,75 |
| Razón de cobertura de intereses | | 1,0 | 1,0 |
| Rentabilidad del patrimonio | | 0,04 | 0,05 |
| Rentabilidad del activo | | 0,02 | 0,03 |

Fuente: Elaboración propia – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Tabla 8. Requisitos Menor cuantía y Mínima Cuantía

| Indicador | Rango 1 |
|---------------------------------|---------|
| Índice de liquidez | 1,3 |
| Índice de endeudamiento | 0,70 |
| Razón de cobertura de intereses | 1,0 |
| Rentabilidad del patrimonio | 0,04 |
| Rentabilidad del activo | 0,02 |

Fuente: Elaboración propia – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Nota: Respecto al Documento Tipo aplicable a las modalidades de Selección Abreviada de Menor Cuantía y Mínima Cuantía (en el evento que la Entidad contratante determine solicitar este requisito) los indicadores a solicitar corresponderán a los definidos para el rango de presupuesto No. 1.

Tabla 9. Rangos y requisitos Concurso de méritos

| Rango 1 | | Rango 2 | |
|---------------------------------|---------|---------|---------|
| Indicador | Rango 1 | Rango 1 | Rango 2 |
| Índice de liquidez | >0 | <4.000 | = 4.000 |
| Índice de endeudamiento | | | - |
| Razón de cobertura de intereses | | | |
| Rentabilidad del patrimonio | | | |
| Rentabilidad del activo | | | |

| Indicador | Rango 1 | Rango 2 |
|---------------------------------|---------|---------|
| Índice de liquidez | 1,2 | 1,3 |
| Índice de endeudamiento | 0,65 | 0,70 |
| Razón de cobertura de intereses | 1,5 | 1 |
| Rentabilidad del patrimonio | 0,03 | 0,04 |
| Rentabilidad del activo | 0,02 | 0,03 |

Fuente: Elaboración propia – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Es importante resaltar dos elementos claves respecto a estas matrices de indicadores:

1. En el evento que el Proceso de Contratación se adelante por lotes o segmentos, los proponentes deberán acreditar los indicadores de capacidad financiera y organizacional para el rango de presupuesto en SMMLV que corresponda, según el presupuesto del lote o segmento al que se presente, o su sumatoria, si se presenta a varios lotes o segmentos.
2. Los anteriores requisitos de capacidad financiera y organizacional deberán ser acreditados por los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Respecto a este último punto, es importante indicar que los Documentos Tipo del sector transporte mantienen los criterios diferenciales para Mipymes, por lo cual la versión más reciente de los Documentos Tipo, se flexibilizaron algunos de los indicadores de este requisito para las empresas que acrediten estar en el marco de este segmento empresarial⁶, tal y como se puede evidenciar, a continuación:

⁶ De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Tabla 10. Rangos y requisitos Licitación pública - Mipymes

| Rango 1 | | Rango 2 | |
|---------|---------|----------|---|
| >0 | <40.000 | ≥ 40.000 | - |

Nota: Respecto al Documento Tipo aplicable en las modalidades de Selección Abreviada de Menor Cuantía y Mínima Cuantía (en el evento que la Entidad contratante determine solicitar este requisito), los indicadores a solicitar corresponderán a los definidos para el rango de presupuesto No. 1.

| Indicador | Rango 1 | Rango 2 |
|---------------------------------|---------|---------|
| Índice de liquidez | 1,2 | 1,3 |
| Índice de endeudamiento | 0,70 | 0,75 |
| Razón de cobertura de intereses | 1,0 | 0,5 |
| Rentabilidad del patrimonio | 0,02 | 0,03 |
| Rentabilidad del activo | 0,01 | 0,02 |

Fuente: Elaboración propia – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Tabla 11. Requisitos Menor cuantía y Mínima Cuantía - Mipymes

| Indicador | Rango 1 |
|---------------------------------|---------|
| Índice de liquidez | 1,2 |
| Índice de endeudamiento | 0,70 |
| Razón de cobertura de intereses | 1,0 |
| Rentabilidad del patrimonio | 0,02 |
| Rentabilidad del activo | 0,01 |

Fuente: Elaboración propia – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Tabla 12. Rangos y requisitos Concurso de méritos - Mipymes

| Rango 1 | | Rango 2 | |
|---------|--------|---------|---|
| >0 | <4.000 | ≥ 4.000 | - |

| Indicador | Rango 1 | Rango 2 |
|---------------------------------|---------|---------|
| Índice de liquidez | 1,1 | 1,2 |
| Índice de endeudamiento | 0,65 | 0,70 |
| Razón de cobertura de intereses | 1,5 | 1 |
| Rentabilidad del patrimonio | 0,02 | 0,03 |
| Rentabilidad del activo | 0,01 | 0,02 |

Fuente: Elaboración propia – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

7.2. Determinación del Capital de Trabajo y Patrimonio Demandados

» Capital de trabajo

Teniendo en cuenta la importancia de las necesidades de apalancamiento en los procesos de selección de Infraestructura de obra de transporte, en la nueva versión de Documentos Tipo se considera relevante preservar como un requisito habilitante de capacidad financiera adicional el indicador de “Capital de trabajo”.

Lo anterior, tomando en consideración lo indicado en el numeral 4.2 Indicadores adicionales de capacidad financiera del “Manual para la definición de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente” (versión 3): “Las Entidades Estatales también pueden optar por utilizar indicadores distintos de los señalados en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para evaluar la capacidad financiera, cuando en virtud del análisis correspondiente se determine necesario. Dicho análisis a su vez puede estudiar la necesidad de aplicar los indicadores señalados en la norma en conjunto con otros indicadores complementarios, relevantes en relación con las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación”⁷.

Sin embargo, y teniendo en consideración la apuesta por incluir requisitos con proporcionalidad, además de las particularidades de la obra, bien y/o servicio a contratar, así como el presupuesto estimado y el plazo de ejecución, el capital de trabajo demandado por las Entidades, deberá tener en consideración las condiciones definidas en cada modalidad de los Documento Tipo expedidas, así:

» Licitación pública, Menor Cuantía y Mínima Cuantía

Teniendo en cuenta que las actividades de obra para Infraestructura de Transporte requieren un alto nivel de apalancamiento para el desarrollo de sus proyectos⁸, el capital de trabajo requerido se solicitará para todos los procesos de selección de infraestructura de obra.

Este requisito se solicitará considerando una cantidad de meses de apalancamiento, dependiendo del plazo estimado de ejecución del proyecto (con el objetivo de solicitar el requisito de forma proporcional al presupuesto oficial y el plazo estimado de ejecución de cada proceso), pero considerando descontar dentro del cálculo del capital de trabajo demandado, los recursos que por concepto de anticipo o pago anticipado, la Entidad contratante contemple entregar en el marco del proceso de selección, si así lo determina.

Para los procesos de selección que cuentan con un plazo estimado mayor o igual a doce (12) meses, la determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del contrato:

⁷ Disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos-habilitantes-en-los-procesos-de-contratacion>

⁸ (Anticipos para sus proveedores de materiales (concreto asfalto saldo en negro), alquilar o comprar maquinaria, material granular, personal, etc.)

Tabla 13. Necesidades de apalancamiento

| Plazo estimado de ejecución del contrato | | Meses de apalancamiento |
|--|-----------|-------------------------|
| >= (meses) | < (meses) | |
| 12 | 24 | 4 |
| 24 | 36 | 8 |
| 36 | 48 | 12 |
| 48 | 60 | 16 |
| 60 | 72 | 20 |
| 72 | 84 | 24 |
| 84 | 96 | 28 |
| 96 | 108 | 32 |
| 108 | 120 | 36 |
| 120 | - | 40 |

Fuente: Elaboración propia – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

El cálculo del capital de trabajo demandado se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) \times n$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

Para los procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

Las anteriores metodologías para la definición del capital de trabajo demandado se definieron en los Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte en las modalidades de Licitación pública y Selección Abreviada de Menor Cantidad.

Para los Documentos Tipo de Mínima Cantidad, en el evento que la Entidad contratante determine definir requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, la determinación del capital de trabajo demandado se realizará bajo la siguiente fórmula:

| | |
|--------------------|---|
| Capital de trabajo | $CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 15\%$ |
|--------------------|---|

» Concurso de méritos

Teniendo en cuenta que los servicios de consultoría e interventoría para proyectos de Infraestructura de Transporte son intensivos en talento humano, el capital de trabajo requerido se solicitará para todos los procesos de selección pero reconociendo fundamentalmente que el apalancamiento solicitado se requiere para la contratación del personal requerido.

Para los procesos de selección que cuentan con un plazo estimado mayor o igual a doce (12) meses, la determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del contrato:

Tabla 14. Necesidades de apalancamiento

| Plazo estimado de ejecución del contrato | | Meses de apalancamiento |
|--|--------------|-------------------------|
| \geq (meses) | < (meses) | |
| 12 | 24 | 3 |
| 24 | 36 | 4 |
| 36 | 48 | 5 |
| 48 | 60 | 6 |
| 60 | 72 | 7 |
| 72 | 84 | 8 |
| 84 | 96 | 9 |
| 96 | 108 | 10 |
| 108 | 120 | 11 |
| 120 | - | 12 |

Fuente: Elaboración propia – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

El cálculo del capital de trabajo demandado se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) \times n$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 25\%$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

Nota: no se contempló realizar una flexibilización del capital de trabajo demandado en los Documentos Tipo en las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cantidad, Mínima Cantidad y Concurso de Méritos.

» Patrimonio

Considerando que los grandes proyectos de Infraestructura de Transporte están concebidos para varias vigencias, e implican la adjudicación de contratos por altos montos de recursos, este indicador cobra relevancia con el objetivo de fortalecer los requisitos a solicitar a los proponentes en el marco de este tipo de proyectos.

Por lo anterior, se determinó la inclusión de este requisito en aquellos procesos de selección adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, en los cuales se cumplan condiciones asociadas al plazo estimado de ejecución y al rango de presupuesto (rango 2) más alto analizado dentro de la propuesta de indicadores considerando la participación de empresas con altos niveles de endeudamiento.

En concordancia con lo señalado previamente, el Patrimonio se solicitará EXCLUSIVAMENTE en aquellos procesos de selección en los que se cumplan las siguientes dos condiciones:

1. Presupuesto oficial es \geq a 40.000 SMMLV.
2. El plazo de ejecución del proceso es mayor o igual a 24 meses.

La determinación del Patrimonio demandado (requerido), se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pd = POE \times 25\%$$

Donde,

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

Nota: para las empresas que acrediten su condición de MiPymes, la determinación del Patrimonio demandado (requerido), se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pd = POE \times 20\%$$

Donde,

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado



8.

Identificación de los Factores de Ponderación Relacionados con Criterios de Calidad



8.1. Factores de Calidad Aplicables a las Modalidades de Licitación Pública y Selección Abreviada de Menor Cantidad.

En el paso a paso de la presente guía se enunciarán los factores de calidad incluidos en el numeral 4.2. del Documento Base, donde se tiene como premisa que la Entidad debe elegir una o varias de las siguientes opciones previstas para otorgar el puntaje.

1. Implementación de un programa de Gerencia de Proyectos

Durante el proceso de selección, los proponentes deberán acreditar, mediante la suscripción del formato correspondiente (Formato 7A), que se comprometen a implementar, durante la ejecución de las obras en caso de resultar adjudicatarios del contrato, un programa de gerencia de proyectos conforme a las consideraciones descritas en el numeral 4.2 del Documento Base.

Adicionalmente, durante la ejecución del contrato deberán contar con un profesional que cumpla una de las siguientes condiciones:

- a) Estar certificado como PMP (Project Management Professional), o
- b) Acreditar una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o áreas afines.

2. Disponibilidad y Condiciones Funcionales de la Maquinaria

La asignación de puntaje se dará al proponente que se comprometa a utilizar durante la ejecución del contrato, en el evento de ser adjudicado el contrato, maquinaria con una edad menor a veinte (20) años. En el caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los años contarán desde la fecha de su repotenciación.

3. Presentación de un Plan de Calidad

La Entidad asignará el puntaje, al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente.

4. Criterios ambientales y sociales

Para la asignación del puntaje por “Criterios Ambientales y Sociales”, la Entidad debe considerar que para este aspecto se otorgarán máximo veinte (20) puntos y esto se hará con base en los rangos o cuantías en los cuales se enmarca el proceso de selección.

Los rangos aplicables a los procesos de selección para las modalidades de Licitación Pública (Rango 1, 2 y 3), Selección Abreviada de Menor Cantidad (rango 1) son los siguientes:

Tabla 15. Rangos para criterios socioambientales - DT Licitación, Menor Cuantía y Mínima

| No. | Rango SMMLV | Puntaje Máximo |
|-----|------------------------------|----------------|
| 1 | < 1000 SMMLV | |
| 2 | Entre 1.001 y 13.000 SMMLV | 20 puntos |
| 3 | Mayor o igual a 13.001 SMMLV | |

Fuente: Elaboración propia a partir de información del Documento Base de Licitación Pública del Sector Transporte

Nota: Para la modalidad de selección de Mínima Cuantía no aplica.

Adicionalmente, se presenta un resumen de las actividades que el proponente tendría que implementar en el evento de ser adjudicatario del proceso de selección que se adelante, las cuales, están descritas en el numeral 4.2.4 del Documento Base, y se establecen en función de los rangos de SMMLV:

Tabla 16. Actividades a cumplir por rangos de SMMLV

| No. | DESCRIPCIÓN | Opción 1 < 1000 SMMLV | Opción 2 Entre 1.001 y 13.000 SMMLV | Opción 3 Mayor o igual a 13.001 SMMLV |
|-----|--|-----------------------------|--|---|
| 1 | Presentar un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental. | APLICA | APLICA | APLICA |
| 2 | Garantizar el uso de espacios y programas adecuados para medios de transporte alternativos. | APLICA | APLICA | APLICA |
| 3 | Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra. | APLICA | APLICA | APLICA |

| No. | DESCRIPCIÓN | Opción 1 < 1000 SMMLV | Opción 2 Entre 1.001 y 13.000 SMMLV | Opción 3 Mayor o igual a 13.001 SMMLV |
|-----|---|-----------------------------|--|---|
| 4 | Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA. | NO APLICA | APLICA | APLICA |
| 5 | Establecer programas que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso. | NO APLICA | APLICA | APLICA |
| 6 | Usar fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados. | NO APLICA | NO APLICA | APLICA |
| 7 | Incluir por lo menos cinco (5) bienes y/o servicios que cuenten con estándares ambientales y/o sellos ambientales colombianos y/o en las normas técnicas ambientales colombianas y/o con criterios de sostenibilidad en sus procesos. | NO APLICA | NO APLICA | APLICA |

Fuente: Elaboración propia a partir de información del Documento Base de Licitación Pública del Sector Transporte

8.2. Identificación de los Factores de Sostenibilidad Aplicables a la Modalidad de Concurso de Méritos.

A continuación, en la Tabla No.13. se presenta un resumen de las actividades a desarrollar dentro de los factores de sostenibilidad descritos en el numeral 4.3. del documento Base tanto de Interventoría como de Consultoría, que deben ser considerados para los procesos que se adelantan por la modalidad de Concurso de Méritos.

- En lo que tiene qué ver con procesos de Interventoría, los mismos están relacionados con medidas o condiciones que se deben tener en cuenta respecto al uso del papel,

disposición de residuos en oficinas o campamentos, capacitaciones o programas de transporte alternativo para sus empleados.

- De otra parte, para los procesos que se adelantan para Consultoría de Estudios y Diseños, se establecen dos rangos de Salarios Mínimos Legales Vigentes (SMMLV) aplicables: Uno para rangos hasta 1000 SMMLV y el otro para rangos mayores o iguales a 1001 SMMLV.

Tabla 17. Factores sostenibilidad a tener en cuenta en los procesos de Concurso de Méritos

| No | ACTIVIDADES | INTERVENTORIA | CONSULTORIA | |
|----|---|---------------|-------------------------------------|--|
| | | | Rango 1 (hasta 1000 SMMLV) | Rango 2 (mayores o iguales a 1001 SMMLV) |
| 1 | Presentar sus entregables en impresión a doble cara, utilizar papel que cuente certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. | APLICA | APLICA | APLICA |
| 2 | Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos, donde se establezcan de manera evidenciable las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. | APLICA | APLICA | APLICA |
| 3 | Asegurar la gestión adecuada de los residuos generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. | APLICA | APLICA | APLICA |
| 4 | Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar en los que aplique el cumplimiento de la norma relacionada con la eficiencia energética cumplan con esta regulación de bajo consumo de energía. | APLICA | APLICA | APLICA |
| 5 | Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, medidas que contengan algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte | APLICA | NO APLICA | NO APLICA |
| 6 | Capacitar al personal en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de intervención, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. | APLICA | NO APLICA | NO APLICA |

| No | ACTIVIDADES | INTERVENTORIA | CONSULTORIA | |
|----|---|---------------|-------------------------------------|--|
| | | | Rango 1 (hasta 1000 SMMLV) | Rango 2 (mayores o iguales a 1001 SMMLV) |
| | Durante la ejecución del contrato, garantizar que Mediante el trazado e infraestructura sostenible se establezca desde la etapa del diseño: | | | |
| 7 | Que se realizará un uso adecuado del recurso suelo, mediante la minimización de impactos ambientales negativos y la generación de impactos positivos en el recurso suelo. | NO APLICA | NO APLICA | APLICA |
| 8 | Que se conservará el capital natural y áreas de alto valor ecológico, preservando a la biodiversidad de las áreas sensibles presentes en la zona de estudio. | NO APLICA | NO APLICA | APLICA |
| 9 | Que se favorecerá la conectividad ecológica y sus servicios ambientales a través de la conservación de las áreas naturales y seminaturales presentes en la zona del proyecto. | NO APLICA | NO APLICA | APLICA |
| 10 | Que se favorecerá el uso de materiales con características ambientales: con contenido reciclado o de bajo impacto o certificados con etiquetas ambientales, como el Sello Ambiental Colombiano o nuevas tecnologías de bajo costo (por ejemplo, pavimento reciclado). | NO APLICA | NO APLICA | APLICA |

Fuente: Elaboración propia a partir de lo contenido en el Documento Base de Interventoría y Consultoría del Sector Transporte

9.■

Principales Modificaciones y/o Alteraciones Realizadas a los Documentos Tipo



En esta sección se analizarán las principales modificaciones y solicitudes de aclaración, que, mediante requerimiento de concepto, las Entidades, o ciudadanos han realizado a Colombia Compra Eficiente en materia de Documentos Tipo.

Tabla 18. Conceptos

MODIFICACIÓN DE CAUSALES DE RECHAZO EN EL DOCUMENTO BASE

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, ha señalado que las causales de rechazo de las ofertas establecidas en los documentos tipo son taxativas, descartándose que la entidad introduzca nuevas causales, salvo las contempladas directamente en la ley.

Igualmente, por la naturaleza de las causales de rechazo, su aplicación es estricta, lo que –a juicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública– significa que su interpretación gramatical prevalece sobre una interpretación extensiva o de otra índole, mediante la cual se pretenda ampliar su alcance.

CONCEPTO C-767 DE 2025

COMBINACIÓN DE EXPERIENCIA Y BIENES ADICIONALES A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

¿Cuál es el procedimiento que debe observar una Entidad para solicitar experiencia adicional respecto de obras, bienes o servicios a la obra pública de infraestructura de transporte?

Cuando la entidad requiere bienes y servicios que no se encuentran incluidos como obra de Infraestructura de Transporte en la “Matriz 1 – Experiencia” y considera necesario exigir experiencia adicional, se debe aplicar el artículo de la Resolución que los adopta, en el que se establezca lo relacionado con “Obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de Infraestructura de Transporte”.

Por ejemplo, la Resolución No. 465 del 10 de septiembre de 2024, que adopta la versión 4 de los documentos tipo de licitación de obra pública de Infraestructura de Transporte, dispone los eventos en los que el objeto contractual incluye bienes o servicios adicionales a la obra pública de Infraestructura de Transporte. En este caso,



la entidad puede incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública de Infraestructura de Transporte.

Para ello, se deben seguir los siguientes parámetros: i) demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la contratación de las obras, bienes o servicios adicionales al componente de obra pública, de tal forma que la experiencia adicional que se exija para tales bienes o servicios procure la pluralidad de oferentes y no limite la concurrencia al proceso de contratación, ii) conservar los requisitos exigidos en los documentos tipo, iii) abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica, iv) clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar. **CONCEPTO C-650 DE 2025**

¿Cuál es el procedimiento que debe seguir una Entidad para combinar experiencia en los documentos tipo de transporte y en qué supuestos procede?

El literal A del numeral 3.5.1. “CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA” del documento base de los documentos tipo de licitación de obra pública de Infraestructura de Transporte – versión 4, establece las reglas que deben tener en cuenta las entidades estatales y los particulares en caso de que se soliciten combinaciones de diferentes actividades a contratar de una misma o de diferentes matrices de experiencia.

(...) Este supuesto abarca los casos en que en un proyecto se pretenda ejecutar actividades que se encuentren en una misma matriz de experiencia, así como cuando las actividades que se requieren desarrollar se encuentren en otras matrices de experiencia de proyectos de otros documentos tipo adoptados por esta Agencia.

(...) Para estos efectos, la entidad determinará la actividad principal de alguna de las actividades a contratar definidas en la matriz del proyecto respectivo y podrá establecer, hasta dos actividades secundarias cuando: i) en un mismo proyecto se incluyen otras actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia de estos Documentos Tipo o ii) cuando en un Proceso de Contratación aplican matrices de experiencia de otros Documentos Tipo y la Entidad considera conveniente incluir dicha experiencia. (...)” **CONCEPTO C-683 DE 2025**

INDEBIDA ESTRUCTURACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE PROPUESTA ECONÓMICA

- i. **¿Qué consideraciones debe tener en cuenta la Entidad al estructurar el Formulario 1 – Presupuesto Oficial cuando la modalidad de pacto contractual es el sistema de precios unitarios y monto agotable?**
- ii. **¿Qué connotación deben tener las notas que las Entidades pueden incluir en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial?**

- i. Partiendo de la facultad que los documentos tipo otorgan a las entidades para configurar el Formulario 1 – Presupuesto Oficial (el cual tiene una doble connotación) es fundamental que la entidad sea muy precisa para asegurar que el formulario sea coherente con la forma de pago definida, evitando así generar zonas grises en las que la oferta económica se desvincule o contravenga la modalidad de pacto contractual que se pretende suscribir.

Por lo tanto, si el proceso se estructura bajo el esquema de precios unitarios y monto agotable, el “Formulario 1 – Presupuesto Oficial” deberá configurarse de manera que permita conocer el valor de cada uno de los ítems que integran la oferta económica (teniendo en cuenta que el precio se determina por cada parte, unidad o medida). Esto parte del principio de que el valor total del contrato corresponderá al presupuesto oficial, y que el alcance adicional de las actividades dependerá de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas. Es clave considerar que, bajo este esquema de pago, no debería ser requisito determinar las cantidades exactas a ejecutar en ninguna actividad.

Así las cosas, el “Formulario 1 – Presupuesto Oficial” debe ser claro y estar alineado con el sistema de monto agotable, de manera que no se induzca a error a los proponentes ni se generen imprecisiones para el comité evaluador que puedan dar lugar a causales de rechazo que, en efecto, no deberían aplicarse.

- ii. La facultad que otorgan los documentos tipo para la inclusión de notas en el “Formulario 1 – Presupuesto Oficial”, se contempló para realizar aclaraciones respecto a temas netamente de forma que faciliten el diligenciamiento de la oferta económica de acuerdo con la modalidad de pacto contractual que se pretende suscribir. Por lo anterior, es importante resaltar que las notas en el Formulario 1 – presupuesto oficial de ninguna manera deben ser utilizadas para configurar causales de rechazo o reglas adicionales o que vayan en contravía de lo establecido en el documento base. **CONCEPTO C-768 de 2024**

INADECUADA INTERPRETACION Y APLICACIÓN DE LAS MATRICES DE EXPERIENCIA

- i. ¿Cómo opera la acreditación de experiencia mediante contratos con pluralidad de actividades en los documentos tipo de intervención de Infraestructura de Transporte?
- ii. Tratándose de procesos de contratación estructurados por lotes o grupos, ¿cómo puede realizarse la acreditación de la experiencia para varios lotes conforme a los documentos tipo de Infraestructura de Transporte?
- iii. ¿Son aplicables los documentos tipo de consultoría de estudios de ingeniería de Infraestructura de Transporte, para contratar una categorización de vías terciarias?

- i. Es importante destacar qué tratamiento debe otorgarse en la evaluación, a los supuestos en los que un proponente pretende cumplir el requisito de experiencia con contratos que involucraron la ejecución de pluralidad de actividades.

En tal perspectiva, debe determinarse si la totalidad de las actividades ejecutadas son susceptibles de ser tenidas en cuenta para cumplir el requisito de experiencia establecido en la Matriz 1. Esto considerando que puede que existan actividades que, sin perjuicio de que hayan sido efectivamente ejecutadas por el proponente, no correspondan materialmente con las actividades a las que se refieren los requisitos de experiencia exigibles en aplicación de la Matriz 1, cuestión que debe ser tenida en cuenta para su valoración.

En ese sentido, de conformidad con el literal A del numeral 10.1.1 (...) los contratos que sean aportados por un proponente deben dar cuenta de la ejecución de las actividades establecidas como requisitos de experiencia general y específica. Sin embargo, conforme a lo dicho en el párrafo precedente, cuando el contrato aportado para cumplir el requisito contiene actividades relacionadas con la experiencia exigida, y otras que no, la entidad debe fraccionar la evaluación de la experiencia a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito habilitante, empleando para tal fin los documentos soporte allegados por el proponente”.

CONCEPTO C-386 DE 2025



- ii. De conformidad con los documentos tipo de Infraestructura de Transporte, numeral “3.5.2 (...)”, literal A, numeral vi), tratándose de procesos de contratación estructurados por lotes, la entidad deberá definir la experiencia de cada uno de ellos, de acuerdo con las actividades establecidas en la matriz de experiencia que resulte aplicable. La experiencia que deberá acreditar el Proponente será la establecida por la Entidad de forma independiente para cada uno de los lotes o grupos de acuerdo con las actividades definidas en la matriz de experiencia aplicable. Lo anterior, sin que sea posible limitar la forma cómo los proponentes acreditan su experiencia.

Esto significa que, por ejemplo, si uno o dos contratos son válidos para acreditar la experiencia requerida en más de un lote o grupo, la entidad no podrá limitar que dicha acreditación sea realizada con diferentes contratos, siempre y cuando las certificaciones que aporte el Proponente sirvan para acreditar la experiencia requerida en varios lotes”.

CONCEPTO C-549 DE 2024

- iii. La caracterización de una vía corresponde al proceso de recopilación, análisis, descripción y documentación de información física, funcional, social, ambiental y demográfica de la población afectada.

(...)

en un proceso de caracterización vial, la categorización es uno de los resultados obtenidos. Como primer paso, se recopila la información técnica y contextual de la vía, y con base en ella se determina la categoría que le corresponde.

En este sentido (...) sobre si la experiencia requerida en la matriz se alinea con el objeto del proceso de selección mencionado en su solicitud, esta podría —eventualmente— estar relacionada con la actividad previamente indicada (1.14). Sin embargo, corresponde a la Entidad verificar que este se haga de acuerdo con los estudios previos que hacen parte del proceso de selección y en el marco de la normatividad vigente señalada en su comunicación.

CONCEPTO C-1060 DE 2025

ALTERACIONES DE LOS FACTORES DE CALIDAD

¿Se pueden modificar los factores de calidad establecidos en los documentos tipo del sector transporte?

Los factores de calidad establecidos en los Documentos Tipo del sector transporte, no pueden modificarse por parte de las Entidades que los utilicen.

En los Documentos Tipo de Licitación Pública de obra para infraestructura de transporte – versión 4, el numeral 4.2 “Factor de calidad” señala que, la Entidad debe elegir una o algunas de las siguientes opciones, de acuerdo con la justificación consignada en el estudio del sector, estudios y documentos previo. Además, el numeral indica que la Entidad no podrá incluir criterios, documentos, compromisos o aspectos distintos a los señalados en ese numeral.

Las entidades deben considerar adicionalmente que para la asignación del puntaje por “Criterios Ambientales y Sociales”, se debe tener en cuenta los rangos o cuantías en los cuales se enmarca el proceso de selección y en función de ellos se determinarán los requisitos a cumplir para que se otorgue el puntaje respectivo.

CÓDIGOS CLASIFICADOR DE NACIONES UNIDAS

¿Se puede exigir un número determinado de códigos del clasificador de bienes y servicios al momento de la verificación de la experiencia?

Conforme a lo explicado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades deben asociar su objeto contractual, como mínimo, a los tres primeros niveles del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, y de ser posible al cuarto.

De esta manera, el objeto contractual que pretenda contratarse de acuerdo con las actividades incluidas en la “Matriz 1 – Experiencia”, puede eventualmente asociarse a uno o varios códigos sin que el documento base disponga una limitación al respecto. En ese sentido, si el objeto contractual implica la prestación de servicios asociados a distintos códigos, la entidad deberá diligenciar tantas filas como códigos abarque el desarrollo del objeto contractual.

¿Qué documento puede aportar la persona jurídica constituida en Colombia que no esté obligada a tener certificado de existencia y representación legal expedida por una cámara de comercio?

“De acuerdo con el numeral 4.3.2 de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte – versión 4, el proponente nacional podrá obtener el puntaje por servicios nacionales o con trato nacional, si presenta el Formato 9A y alguno de los documentos enlistados en ese numeral. Estos documentos fueron establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el proceso de estandarización del documento tipo, teniendo en cuenta el inciso primero del artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

El fragmento indicado del artículo 1 del Decreto 680 de 2021 se relaciona con los documentos exigidos en el numeral 4.3.2 del documento base, considerando que, para obtener el puntaje por servicios nacionales: i) las personas naturales colombianas deben presentar la cédula de ciudadanía, ii) las personas naturales residentes en Colombia deben presentar la visa de residencia, y iii) las personas jurídicas constituidas en Colombia deben presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por una Cámara de Comercio. Este último supuesto es el que origina el problema jurídico analizado en este concepto, y se estableció en coherencia con el inciso primero del artículo 1 del Decreto 680 de 2021, que indica que un servicio es colombiano si, además de ser prestado por una persona jurídica constituida conforme a la legislación nacional utiliza los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal.

(...)

En este sentido, las personas jurídicas reguladas por leyes especiales, que no están obligadas a inscribirse en las cámaras de comercio y, por tanto, no requieren un certificado de existencia y representación legal, deben aportar, para efectos de la aplicación del numeral 4.3.2 del documento base de los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, el documento idóneo o certificado equivalente que acredite su existencia conforme a la legislación nacional. Esto deberá ser requerido por la entidad que adelante el proceso de selección, de acuerdo con el tipo de persona jurídica que participe y pretenda obtener el puntaje por servicios nacionales”.

CONCEPTO C-1636 DE 2025

Control Documental

Autores y Responsables de Revisión y Aprobación

| Acción | Nombre | Cargo/Perfil | Fecha | Firma |
|----------------|---|--|------------|------------------|
| Elaboró | Nicolás Andrés Guzmán Lida Milena Guanumen Pacheco Alejandro Gamboa Cárdenas Carlos Mario Castrillón | Contratistas Subdirección de Gestión Contractual | 01/12/2025 | Original firmado |
| Revisó | Natalia Montoya Jiménez Martha Alicia Romero Vargas | Gestor T1 – 15 de la Subdirección de Gestión Contractual | 18/12/2025 | Original firmado |
| Aprobó | Carolina Quintero Gacharná | Subdirectora de Gestión Contractual | 26/12/2025 | Original firmado |

Control de Cambios del Documento

| Versión | Cambio | Fecha del cambio |
|---------|---|------------------|
| 01 | Creación del documento | 12/03/2021 |
| 02 | Actualización del documento: En esta versión del documento se incluyen aspectos relevantes traídos de las modificaciones a los Documentos Tipo de Infraestructura de transporte. Así mismo, se incorporan lineamientos relacionados con la contratación Pública sostenible y socialmente responsable. Esta actualización se desarrolla de manera pedagógica, incluyendo un acápite de las preguntas más frecuentes en el temario de la guía. | 26/12/2025 |



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente



Guía para la Correcta Implementación de los Documentos Tipo
del Sector Infraestructura de Transporte - V02
26 de Diciembre de 2025

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Síguenos y actualízate:

X @colombiacompra



Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -



@colombiacompraeficiente_cce



www.colombiacompra.gov.co